



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 339

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 1o. de octubre de 1993

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE PLENARIA

No. 83 de la sesión ordinaria del día miércoles 15 de septiembre de 1993

Presidencia de los Honorables Representantes: Francisco José Jattin Safar,  
Rafael Enrique Pérez Martínez y Adalberto Jaimes Ochoa.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de septiembre de 1993, siendo las 3:00 p.m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación.

Acosta Bendeck Gabriel  
Alarcón Guzmán Ricardo  
Almario Rojas Luis Fernando  
Alvarez Suescún Eduardo  
Andrade José Aristides  
Ardila Ballesteros Carlos  
Artunduaga Rodríguez Jesús Arjaid  
Bahamón Vanegas Julio  
Barraza Salcedo Rodrigo  
Benedetti Vargas Alvaro  
Berdugo Berdugo Hernán  
Bernal Bacca Tulio César  
Botero Angel Federico  
Brito Garrido Guillermo E.  
Bustamante de Lengua María del S.  
Cala López Heli  
Camargo Santos Rafael  
Cano Zuleta Roberto Elías  
Carrizosa Amaya Melquiades  
Castro Caycedo José Fernando  
Celis Gutiérrez Carlos  
Cepeda Vargas Manuel  
Chamorro Andrade Teodoro  
Cháux Mosquera Juan José  
Chávez Cristancho Guillermo  
Chávez Tibaduiza José Gimber  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl

Córdoba de Castro Piedad  
Correa González Luis Fernando  
Cotes Mejía Micael  
Cuello Dávila Alfredo  
Daniels Guzmán Martha Catalina  
De la Espriella Espinosa Alfonso  
Devia Lozano Tomás  
Durán Carrillo Antenor  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Espinosa Vera Yolima  
Estrada de Gómez Dilia  
Estrada Villa José Armando  
Flórez Sánchez Gilberto  
Gaitán González Carlos Julio  
Garavito Hernández Rodrigo  
García Cabrera Jesús Antonio  
García de Pechthalt Ana  
García Orjuela Carlos  
Gaviria Correa Gonzalo  
Góngora Arciniegas Fernando  
González Ariza José Domingo  
González Merchán Carlos  
González Noreña Jorge  
González Vargas Alfonso  
Guerra Tulena Julio César  
Guerrero Orejuela Félix E.  
Guevara Herrera Edmundo  
Gutiérrez Garavito Agustín  
Gutiérrez Morad Marco Tulio  
Gutiérrez Puentes Leovigildo  
Higueta Rivera Benjamín  
Huertas Combariza Germán  
Hurtado Cano Juan  
Jamiroy Muchavisoy José N.  
Jattin Safar Francisco José  
Lara Arjona Jaime  
Lébolo Conde Lucas E.  
León Bentley Harold  
López Cadavid Oscar de Jesús  
López Cossio Alfonso  
López Nieto Pedro Vicente  
Lozano Osorio Iván

Marín López Melquisedec  
Martínez Betancur Oswaldo Darío  
Martínezguerra Guillermo  
Marulanda Sierra José Ovidio  
Mattos Barrero Alfonso Enrique  
Mejía López Alvaro  
Montenegro Camilo Arturo  
Mora Acosta Julio Mesías  
Morales Hoyos Viviane  
Motoa Kuri Miguel  
Navarro Wolff Rafael Jaime  
Nicholls SC. José Jaime  
Ocampo de Herrán María Cristina  
Ocampo Ospina Guillermo  
Ortegón Amaya Samuel  
Palacio José Gentil  
Papamija Diago Jesús Edgar  
Patiño Amariles Diego  
Pedraza Ortega Telésforo  
Pedreros Jimmy  
Perea Ramos Luis Jaime  
Pérez Ariza Emiro Raúl  
Pérez Martínez Rafael Enrique  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pisciotti Van-Strahlen Fernando  
Pomarico Ramos Armando  
Quiceno Acevedo Gloria  
Quintero García Rafael  
Rincón Pérez Mario  
Rivera Salazar Rodrigo  
Roa Vanegas Antonio  
Rojas Jiménez Héctor Heli  
Romero González Jairo Arturo  
Rosales Zambrano Ricardo  
Rueda Maldonado José Raúl  
Salazar Cruz José Darío  
Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
Sánchez Ortega Camilo Armando  
Sarabia Better Arturo  
Sarmiento Bohórquez Octavio  
Serrano Prada Rafael  
Sierra Grajales Luis Emilio

Silva Gómez Gustavo  
 Silva Meche Jorge J.  
 Tarud Hazbun Moisés  
 Tello Dorransoro Fernando  
 Tinoco Bossa Eduardo  
 Torres Barrera Hernando  
 Turbay Cote Rodrigo  
 Uribe Badillo Alfonso  
 Valencia Díaz Luis Emilio  
 Vanegas Montoya Alvaro  
 Velásquez Arroyabe Manuel  
 Velásquez Sánchez Tomás  
 Vélez Urreta Guillermo  
 Vergara Mendoza César Tulio  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Villamizar Trujillo Basilio

La Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia, la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 15 de septiembre de 1993, a las 3:00 p.m.

#### I

#### LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

#### II

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

#### III

#### NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

#### IV

#### PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara**, "por la cual se otorgan facultades a las entidades territoriales de la Nación para la creación de áreas naturales protegidas y se dictan otras disposiciones complementarias". Autora: Honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Luis Fernando Rincón López. Publicación del proyecto: *Gaceta del Congreso* número 98 de 1992. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 140 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 295 de 1993. Número de artículos: 13.

**Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara**, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo C.A.B. Internacional" (Commonwealth Agricultural Bureau). Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Noemí Sanin de Rubio. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Rafael Camargo Santos. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 191 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 302 de 1993.

**Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara**, "por medio de la cual se aprueba la tercera enmienda del Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional". Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Noemí Sanin de Rubio y señor Ministro de Hacienda, Rudolf Hommes Rodríguez. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Rafael Camargo Santos. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 303 de 1993.

**Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara**, "por la cual se modifica el artículo 23 de la Ley 13 de 1990, Estatuto General de la Pesca". Autor: Honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Tomás Devia Lozano. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 50 de 1993. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 144 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 303 de 1993. Número de artículos: 2.

**Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara**, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniería Forestal y se crea el Colegio de Ingenieros Forestales". Autor: Honorable Representante Germán Huertas Combariza. Ponentes para primero y segundo debates: Honorables Representantes Julio Mesias Mora Acosta y Félix Guerrero Orejuela. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 71 de 1993. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 208 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 303 de 1993. Número de artículos: 12.

**Proyecto de ley número 21 de 1993 Cámara**, "por la cual se crea una cuota de fomento". Autor: Honorable Representante Germán Huertas Combariza. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Iván Leonidas Name Vásquez. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 123 de 1993. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 160 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 302 de 1993.

**Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara**, "por la cual se reconoce a las Academias Colombianas de Historia Eclesiástica y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de Academias Nacionales". Autor: Honorable Senador Daniel Villegas Díaz. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 295 de 1993.

#### V

#### Lo que propongan los honorables Representantes y demás funcionarios del Estado.

El Presidente,  
 FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,  
 RAFAEL PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,  
 ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,  
 DIEGO VIVAS TAFUR

En el curso de la sesión se hacen presente los honorables Representantes:

Anzola Toro Héctor  
 Arias Ramírez Jaime.  
 Borré Hernández Rafael  
 Cabrera Caicedo Jorge Eliseo  
 Camacho Weverberg Roberto  
 Infante Leal Jorge Ariel  
 Lucio Escobar Ramiro Alberto  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mendoza Cárdenas José Luis  
 Pérez García César Augusto  
 Ramírez Mejía Javier  
 Ruiz Medina Jairo José  
 Saade Abdala Salomón  
 Torres Murillo Edgar Eulises  
 Uribe Escobar Mario  
 Uribe Márquez José Arlén  
 Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaria General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Carrizosa Franco Jesús Angel  
 Chavarriaga Wilkin Jairo  
 Duque Satizábal Orlando  
 Escruceria Gutiérrez Jaime  
 Espinosa Castilla Manuel  
 García Buitrago Néstor  
 García Romero Alvaro Alfonso  
 González Maragua Jaime  
 Jaimes Ochoa Adalberto  
 D'Paola Plinio Humberto  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz de Mora Graciela  
 Pérez Bonilla Luis Eladio  
 Rincón López Luis Fernando  
 Salazar Buchelli Franco  
 Silgado Rodríguez Carlos

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Gallardo Archbold Julio E.

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Secretaría General por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
 14 de septiembre de 1993

Doctor  
 FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Representantes

Respetado doctor Jattin:  
 Muy cordialmente me permito dirigirme a usted, con el fin de que se sirva excusarme la no asistencia a las plenarias de los días 15

y 16 del presente mes, por cuanto me estaré desplazando a la ciudad de Arauca para cumplir compromisos ineludibles con la Policía Nacional.

Reitérole los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio.

Cordial saludo,  
 Adalberto E. Jaimes Ochoa  
 Vicepresidente  
 Honorable Cámara de Representantes.

Visto bueno,  
 Francisco J. Jattin  
 Presidente.

c.c. Diego Vivas Tafur  
 Secretario General  
 Comisión Primera  
 Comisión de Acusaciones.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
 15 de septiembre de 1993

Doctor  
 DIEGO VIVAS TAFUR  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Representantes  
 E. S. D.

Apreciado doctor:  
 De manera atenta solicito a usted, se sirva aceptar mis excusas por no haber asistido a la sesión plenaria del día de hoy, pero problemas de índole familiar me impidieron cumplir con este deber.

Cordialmente,  
 Iván Leonidas Name Vásquez  
 Representante a la Cámara  
 Santafé de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
 15 de septiembre de 1993

Doctor  
 DIEGO VIVAS TAFUR  
 Secretario General  
 Cámara de Representantes  
 E. S. D.

Apreciador señor Secretario:  
 De la manera más atenta me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a las sesiones plenarias de los días miércoles 15 y jueves 16 del mes de septiembre de 1993, por encontrarme delicado de salud. Adjunto a la presente me permito hacer llegar la incapacidad médica, que comprende desde el 7 de septiembre del presente año.

Reciba un cordial saludo de,  
 Luis Eladio Pérez Benilla  
 Representante a la Cámara.

Anexo: Incapacidad médica.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
 15 de septiembre de 1993

Doctor  
 DIEGO VIVAS TAFUR  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Representantes

Respetado doctor:  
 La presente es con el fin de solicitarle a usted el favor de excusar al honorable Representante Luis Fernando Rincón López, en la sesión plenaria citada para el día de hoy a las 3:00 p.m. ya que se encuentra cumpliendo compromisos adquiridos en su Departamento, relacionados con la actividad parlamentaria. Agradeciendo su atención, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,  
 Unidad de Trabajo Legislativo.  
 Carlos Arturo Remolina Gómez  
 Asistente Parlamentario

Santafé de Bogotá, D. C.,  
15 de septiembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor:  
Cordialmente solicito a usted, informar a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, que por motivos de salud, no puedo asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy.

Atentamente,  
**Franco Salazar Buchelli**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
13 de septiembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes

Doctor Vivas:  
Me permito hacerle llegar la Certificación expedida por el doctor Mauricio Caicedo, coordinador del Fondo de Previsión del Congreso en Nariño, en la cual se certifica la incapacidad por los días 7, 8 y 9 de septiembre inclusive, que me hizo imposible la asistencia a la sesión plenaria citada.

Con un cordial y respetuoso saludo,  
**Darío Martínez Betancur**  
Representante a la Cámara.

Fondo de Previsión Social del Congreso  
De la República.

División de Prestaciones Médico-Asistenciales.

Certificado de Incapacidad.

Elaborador por: Médico General.  
Ciudad y fecha de expedición: Pasto, 7-IX-93.  
Información del Afiliado: Apellidos y Nombre:  
Martínez Betancur Darío.  
Tipo y número de identificación: 12952935.  
Entidad: Cámara  
Información de la incapacidad: 3 días, desde el 7-IX-93 hasta el 9-IX-93.  
Código Internacional de Morbilidad: Rinosisinusitis - crónica asmática.  
Médico que incapacita: Mauricio Caicedo.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
15 de septiembre de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
E. S. D.

Respetado doctor:  
Por medio de la presente, me permito excusarme de no asistir a la sesión plenaria de los días 15 y 16 de septiembre, ya que por motivos de última hora me es imposible asistir a ella.  
Cordialmente,

**Jairo Chavarriaga Wilkin**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
15 de septiembre de 1993

Señor doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
E. S. D.

Apreciado señor Presidente:  
Reciba mi cordial y atento saludo.  
De la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de solicitarle me excuse de no asistir a la sesión plenaria del día de hoy

miércoles 15 de septiembre del corriente año; por encontrarme como Presidente de la honorable Comisión Segunda realizando junto con la Cancillería la coordinación del Cuarto Foro "Colombia en la era del Pacífico", a realizarse los días 16 y 17 de septiembre en las ciudades de Pasto y Tumaco en el Departamento de Nariño.

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente excusa.

Atentamente,  
**Jaime Fernando Escrueria Gutiérrez**  
Representante a la Cámara  
Presidente Comisión Segunda  
Honorable Cámara de Representantes.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
15 de septiembre de 1993

Doctor  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO  
Sub-secretario  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Respetado doctor:  
De la manera más atenta les comunico que por razones de salud, me es imposible asistir a la plenaria programada para el día de hoy miércoles 15 de septiembre, del presente año.  
Agradeciéndole su atención a la presente.

Cordialmente,  
**Manuel Espinosa Castilla**  
Representante a la Cámara  
Dpto. del Atlántico.

Santafé de Bogotá, D. C.,  
15 de septiembre de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Cordial saludo:  
Comediamente me dirijo a usted, con el fin de presentar excusas por mi inasistencia a la plenaria del día de hoy 15 de septiembre, debido a que se requiere con urgencia mi presencia en la región.

Por la atención que dé a mi solicitud, me suscribo de usted muy cordialmente.

Atentamente,  
**Néstor García Buitrago**  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Quindío.

El señor Presidente, solicita a la Secretaría, continuar con el siguiente punto del orden del día.

De conformidad, la Secretaría procede así:

## II

### Aprobación del acta de la sesión anterior.

El señor Secretario, informa a la Presidencia y a la plenaria, que el Acta número 82, correspondiente a la sesión plenaria del día martes 14 de septiembre de 1993, se encuentra debidamente relatada por la Sección de Relatoría en la Imprenta Nacional, en proceso de publicación.

La Secretaría a petición de la Presidencia, da lectura al siguiente punto del orden del día, así:

## III

### Negocios sustanciados por la Presidencia.

La Secretaría informa al señor Presidente y a los honorables Representantes, que a la fecha no existen negocios sustanciados por la Mesa Directiva, para su estudio y aprobación.

La Presidencia, solicita a la Secretaría, continuar con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría, atendiendo la petición del señor Presidente, de conformidad procede así:

## IV

### Proyectos de ley para segundo debate.

**Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara,** "por la cual se otorgan facultades a las entidades territoriales de la Nación para la creación de áreas naturales protegidas y se dictan otras disposiciones complementarias".

Una vez leída la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara, por parte del señor Secretario, la Presidencia lo somete a consideración de los asistentes y pregunta: ¿Lo aprueba la Cámara?

En atención a lo anterior, el señor Secretario, responde: Es aprobado, señor Presidente, con el siguiente resultado:

Votos electrónicos por el sí . . . . .	127
Votos manuales por el sí . . . . .	17
<b>Total votación (votos afirmativos).</b>	<b>144</b>

El señor Presidente, somete a consideración de la Corporación, el articulado del Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara, y pregunta: ¿Aprueban los asistentes el articulado del proyecto mencionado?

Ante lo cual los honorables Representantes, presentes responden dando un golpe con la mano sobre la curul. Seguidamente el señor Secretario manifiesta: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, demanda de la Corporación la aprobación del título del Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara, "por la cual se otorgan facultades a las entidades territoriales de la Nación para la creación de áreas naturales protegidas y se dictan otras disposiciones".

Ante tal solicitud, los honorables Representantes responden dando un golpe de mano sobre la curul.

En atención a lo anterior el Secretario responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, pregunta a la Cámara: ¿Quiere la honorable Cámara de Representantes que el Proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República?

Responden los honorables Representantes, dando un golpe de mano sobre la curul.

Si lo quieren señor Presidente, anuncia el señor Secretario.

Nota: El articulado, el título y el querer de los honorables Representantes de que el proyecto de ley número 103 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
<b>Total votación afirmativa . . . . .</b>	<b>144</b>

Seguidamente la Presidencia solicita a Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

El señor Secretario, da lectura a la proposición con la que termina el informe de la ponencia del proyecto de ley, así: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo C.A.B. Internacional" (Commonwealth Agricultural Bureau).

La Presidencia somete a consideración de la Corporación la proposición con la que termina la ponencia del Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara y pregunta a la Cámara si la aprueba.

Ante esta petición los honorables Representantes, responden dando un golpe de mano sobre la curul.

La Secretaría, por lo anterior anuncia: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, somete a consideración de la plenaria, el articulado del Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara: Se abre la discusión, se cierra y pregunta a la Cámara si lo aprueba.

Los honorables Representantes lo aprueban a través de un golpe de mano sobre la curul.

El Secretario anuncia: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, somete a consideración de la Cámara el título del Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo C.A.B. Internacional (Commonwealth Bureau)". Abre su discusión, la cierra y pregunta si lo aprueban los honorables Representantes.

La Secretaría responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, pregunta a los honorables Representantes asistentes, si quieren que el Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República.

El señor Secretario, de acuerdo al querer de los honorables Representantes asistentes, contesta: Sí lo quieren, señor Presidente.

**Votación.**

La proposición con la que termina el informe, el articulado, el título y el querer de los honorables Representantes a la Cámara de que el Proyecto de ley número 116 de 1992 Senado, 167 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República, son aprobados por el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
<hr/>	
Total votación afirmativa . . . . .	144

**Proyecto de ley número 114 de 1992, Senado 189 de 1992 Cámara.**

La Presidencia solicita al Secretario, que dé lectura a la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se aprueba la tercera enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional".

En atención a lo anterior, el Secretario da lectura a la proposición con la que termina el informe de la ponencia, así: Dése segundo debate al proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se aprueba la tercera enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional".

La Presidencia, demanda de la Cámara la aprobación de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara.

La Secretaría, en atención a lo anterior, responde: Es aprobado, señor Presidente.

Sometido a consideración de la Cámara, por parte de la Presidencia, el articulado del Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara, y una vez abierta la discusión, y la votación del mismo por el sistema electrónico, se pregunta si lo aprueban los asistentes.

Se aprueba igualmente un artículo nuevo, presentado por el señor Ministro de Hacienda y el Representante Rafael Camargo (texto del artículo proposición número 97).

Acto seguido el Secretario dice: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, demanda la proposición del título del Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara,

"por medio de la cual se aprueba la tercera enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional", y pregunta: ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría anuncia a la Presidencia: Sí lo aprueban, señor Presidente.

La Presidencia, pregunta a la Cámara: ¿Quieren que este Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República?

El señor Secretario responde a lo anterior: Sí lo quieren, señor Presidente.

**Votación.**

La proposición con la que termina el informe, el articulado, el título y el querer de los honorables Representantes asistentes, que el Proyecto de ley número 114 de 1992 Senado, 189 de 1992 Cámara, se convierta en ley de la República, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
<hr/>	
Total votación . . . . .	144

Santafé de Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 1993.

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
Presente.

Honorable Representante:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992 coadyuvo el artículo aprobado el día de ayer en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes que establece que el Presupuesto Nacional asuma los compromisos de dar aportes y participaciones económicas a las entidades financieras multilaterales de carácter internacional, de las cuales Colombia es miembro, dentro del proyecto de ley por la cual se aprueba la tercera enmienda del convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional, presentado por el honorable Representante Rafael Camargo, ponente del mismo.

Cordialmente,

**Héctor José Cadena Clavijo.**

Viceministro de Hacienda y Crédito Público  
encargado de las funciones del Despacho  
del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c.c. Honorable Representante  
Rafael Camargo.

**Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara.**

La Presidencia solicita a la Secretaría, dar lectura al informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, "por la cual se modifica el artículo 23 de la Ley 13 de 1990, Estatuto General de la Pesca".

Siguientemente, en atención a lo anterior, el Secretario dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, "por la cual se modifica el artículo 23 de la Ley 13 de 1990, Estatuto General de la Pesca".

El señor Presidente, somete a la atención de la Corporación la proposición con la que termina el informe de la ponencia, del Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, abre la discusión, la cierra y pregunta a la Cámara si la aprueba.

Por lo consiguiente, el Secretario General responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración el articulado del Proyecto de ley número 216

de 1993 Cámara, abre la discusión, la cierra y pregunta a los honorables Representantes, si lo aprueban.

Dice el señor Secretario: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente demanda de la Cámara, la aprobación del título del Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, "por la cual se modifica el artículo 23 de la Ley 13 de 1990", abre la discusión, la cierra y pregunta: ¿Lo aprueba la Corporación?

Acto seguido, la Secretaría dice: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, pregunta: ¿Quieren los honorables Representantes que el Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República?

Sí lo quieren, señor Presidente.

**Votación.**

La proposición con la que termina el informe, el articulado, el título del proyecto y el querer de los honorables Representantes asistentes, de que el Proyecto de ley número 216 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
<hr/>	
Votación total . . . . .	144

**Proyecto de ley 235 de 1993 Cámara.**

La Presidencia, demanda de la Secretaría, la lectura al informe de la proposición con la que termina la ponencia del Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniería Forestal y se crea el Colegio de Ingenieros Forestales".

En atención a lo anterior, la Secretaría procede así: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniería Forestal y se crea el Colegio de Ingenieros Forestales".

Una vez leída la proposición del informe de la ponencia del Proyecto de ley número 235 de 1993, la Presidencia, abre la discusión, la cierra y pregunta a la Cámara si lo aprueba.

En atención a lo anterior, la Secretaría anuncia: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, somete a discusión de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, abre la discusión, la cierra y pregunta a la Cámara si lo aprueba.

La Secretaría, responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, demanda de la Corporación la aprobación del título del Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniería Forestal y se crea el Colegio de Ingenieros Forestales". Abre la discusión, la cierra y pregunta ¿Lo aprueba la Cámara?

En atención a lo anterior, el Secretario anuncia: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia pregunta a los honorables Representantes presentes si quieren que el Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República.

Sí lo quieren, señor Presidente, responde la Secretaría.

Nota: La proposición, el articulado, el título del proyecto y el querer de los honorables Representantes presentes, de que el Proyecto de ley número 235 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
<hr/>	
Total votación . . . . .	144

**Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara.**

El señor Presidente, solicita al señor Secretario, dar lectura al informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, "por la cual se crea una cuota de fomento".

La Secretaría, da lectura a la proposición con la que termina el informe de la ponencia, así: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, "por la cual se crea una cuota de fomento".

La Presidencia, somete a consideración de la plenaria la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, y pregunta a la Cámara si lo aprueba.

La Secretaría responde a la Presidencia: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, demanda de la Corporación la aprobación del articulado del Proyecto de ley número 272 de 1993, Cámara, abre la discusión, la cierra y pregunta a la Corporación si lo aprueban.

Es aprobado, señor Presidente, dice el señor Secretario.

La Presidencia, demanda de la plenaria el título del Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, "por la cual se crea una cuota de fomento", y pregunta si lo acogen los Representantes asistentes.

La Secretaría dice: Sí señor Presidente.

El señor Presidente, pregunta a los honorables Representantes presentes: ¿Quieren que el Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República?

Así lo quieren, señor Presidente, anuncia la Secretaría.

**Votación.**

La proposición con la que termina el informe de la ponencia, el articulado, el título del proyecto de ley y el querer de los honorables Representantes, de que el Proyecto de ley número 272 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
Total votación . . . . .	144

**Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara.**

El señor Presidente, solicita a la Secretaría dar lectura al informe de la proposición con la que termina la ponencia del Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, "por la cual se reconoce a las Academias Colombianas de Historia Eclesiásticas y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de Academias Nacionales".

Acto seguido, la Secretaría en atención a lo solicitado por la Presidencia, da lectura al informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, así: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, "por la cual se reconoce a las Academias Colombianas de Historia Eclesiásticas y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de Academias Nacionales".

La Presidencia pide a la Cámara, si aprueba la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, y pregunta a la plenaria si lo aprueba.

La Secretaría a continuación responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, demanda de la Corporación la aprobación del articulado del Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara. Abre la discusión, la cierra y pregunta si lo aprueban.

La Secretaría responde: Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia, somete a consideración de la plenaria la aprobación del articulado del Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, "por la cual se reconoce a las Academias Colombianas de Historia Eclesiástica y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de Academias Nacionales". Abre la discusión, la cierra y pregunta a la Cámara si lo aprueba.

Acto seguido, la Secretaría responde: Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente, pregunta a los honorables Representantes asistentes: ¿Quieren que el Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República?

Sí lo quieren, señor Presidente, anuncia el señor Secretario.

**Votación.**

La Proposición con la que termina el informe del proyecto, el articulado, el título del proyecto y el querer de los honorables Representantes presentes, de que el Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, 289 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos electrónicos afirmativos . . . . .	127
Votos manuales afirmativos . . . . .	17
Total votación . . . . .	144

**Nota de la Sección de Relatoría.**

La proposición con la que termina el informe, el articulado y el título del proyecto; aprobados en la sesión plenaria de la fecha, se encuentran publicados en las Gacetas del Congreso anunciadas en el orden del día editado al comienzo de la presente acta.

Seguidamente la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, da lectura al informe presentado por la Subcomisión designada por la Comisión de Ética, para el caso del honorable Representante Jairo Ruiz Medina, así:

**Intervención de la Representante Yolima Espinosa en la plenaria de la Cámara con motivo de la presentación del informe de la Comisión de Ética, caso Jairo Ruiz.**

Santafé de Bogotá, septiembre 14 de 1993.

Honorables Representantes:

El informe que expondré a continuación es el resultado de un concienzudo y responsable trabajo de la Comisión de Ética. Antes de proceder con la lectura del mismo, los invito a hacer una reflexión sobre la responsabilidad que como representantes directos del pueblo tenemos con éste.

Para nadie es un secreto que la gran movilización popular que gestó la séptima pa-peleta, se alimentó del rechazo que los vicios ancestrales de la clase política, produjeron en los colombianos.

Entonces se habló del turismo parlamentario, el ausentismo y la necesidad de renovación que nuestros compatriotas demandaban del Congreso. La revocatoria del mandato a los Congresistas fue sólo un eslabón más en esa inquisitoria cadena de acusaciones y chivos expiatorios.

La creación de una Comisión de Ética, al interior del Senado y la Cámara, es una prueba de la voluntad que tiene el Congreso por autoexaminarse y purgarse cuando así las circunstancias lo requieran. Recomendaciones de pérdida de investidura como la que hoy debatiremos, demuestran nuestro com-

promiso de erradicar de una vez y para siempre, aquellas prácticas nefastas que tanta desconfianza y resentimiento generan en la opinión.

Que sean los mismos Congresistas quienes se encarguen de regular y vigilar los comportamientos de los propios Congresistas en ejercicio de sus funciones es servir cabalmente las causas de la democracia.

Responder con comportamientos probos, honestos y responsables es nuestro deber para con aquellos colombianos que no sólo depositaron un voto como respaldo a nuestro nombre, sino que depositaron en nosotros su confianza.

Que al país no le quede la menor duda de que quienes estamos en este recinto no tememos ser investigados, que respondemos con la verdad a cualquier cuestionamiento que sobre nuestro nombre se haga. Que los Congresistas no le tememos al examen crítico de nuestra actividad sino que además lo promovemos.

De ahí la importancia que tiene la inmediata reglamentación de la Comisión de Ética, y del Estatuto de Ética de los Congresistas, para que así los colombianos no sigan pensando que el Congreso no es consecuente en su proceder.

Honorables colegas:

De nosotros depende que en este caso se haga justicia. Procedo a leer el informe de la Comisión de Ética.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.**

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1993.

Doctor  
ALVARO BENEDETTI VARGAS  
Presidente Comisión de Ética  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor:

En cumplimiento del Auto de fecha agosto 2 de 1993, emanado de la Secretaría de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, y dentro del término señalado en la Resolución número 001 de junio 28 de 1993, proferida por la Mesa Directiva de la Comisión, y ampliado por la Comisión en su sesión del día 19 de agosto de 1993, nos permitimos rendir a continuación el informe relacionado con las diligencias adelantadas por la Subcomisión, frente a los hechos que motivaron que esta Comisión de oficio procediera a investigar la conducta del honorable Representante Jairo Ruiz Medina, en el caso de haber llamado a rendir indagatoria a los honorables Magistrados del Consejo de Estado.

**Descripción de los hechos.**

Según consta en la proposición firmada por los honorables Representantes: María del Socorro Bustamante de Lengua, Yolima Espinosa, Benjamín Higuera Rivera, Jairo Clopatofsky Ghisays, Rafael Camargo Santos, Viviane Morales Hoyos, Guillermo Chávez Cristancho, Arturo Sarabia Better, Ricardo Alarcón Guzmán, Jesús Antonio García Cabrera, miembros de la Comisión, frente a los hechos originados por el Representante Jairo Ruiz Medina, de la Comisión de Acusaciones de la honorable Cámara de Representantes, que llamó a rendir indagatoria a los honorables Magistrados del Consejo de Estado, sin consideración a que este alto Tribunal está adelantando simultáneamente proceso de pérdida de investidura, contra el citado Representante, desconociendo la inhabilidad que este hecho generó.

Como consecuencia, se ordenó mediante la Resolución número 001 de agosto 28 de 1993, avocar el conocimiento de la investigación contra el honorable Representante Jairo Ruiz Medina, siendo designados los honorables Representantes Yolima Espinosa Vera (coordinadora), Benjamín Higuera Rivera, Jairo Clopatofsky Ghisays, y Rafael Camargo Santos. Posteriormente mediante la Resolución número 002 de agosto 2 de 1993, se aceptó el impedimento presentado por el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, y se nombró en su reemplazo a la doctora María del Socorro Bustamante de Lengua.

**Diligencias adelantadas.**

Con base en el auto de apertura de investigación de fecha agosto 3 de 1993 se procedió a practicar las pruebas allí solicitadas como son:

1. Se solicitaron los antecedentes y actuaciones que dieron lugar a la vinculación de indagatoria de los Magistrados del Consejo de Estado.

2. Se solicitó a la Secretaría de la honorable Cámara de Representantes la calidad de Representante del señor Jairo Ruiz Medina.

3. Se solicitó al honorable Consejo de Estado, certificar sobre la existencia de procesos que cursen contra el señor Jairo Ruiz Medina.

4. Se citó a la Comisión al Representante Ruiz Medina para que respondiera el cuestionario que previamente le hiciera la Subcomisión.

5. Posteriormente y por insinuación del mismo investigado, doctor Jairo Ruiz Medina, se solicitó al Consejo de Estado para que certificara sobre la existencia de proceso contra el honorable Representante Edmundo Guevara Herrera.

#### Consideraciones.

En respuesta al cuestionario formulado al honorable Representante Jairo Ruiz Medina, manifestó:

a) Que acata la citación de la Comisión de Ética, a pesar de que no existe el Código de Ética expedido por el Congreso;

b) Que se somete al escrutinio que quieran hacer de sus actuaciones como Congresista;

c) Que renuncia a cualquier fuero y a cualquier otra motivación;

d) Que el avocó el conocimiento del expediente, estudiándolo por dos meses, y solicitando las pruebas de todo el proceso de Escruceria;

e) Que de conformidad con el artículo 103 del Código de Procedimiento Penal, en lo que hace referencia al funcionario judicial, los representantes a la Cámara son servidores públicos, mas no funcionarios judiciales. Luego él procedió a llamar a indagatoria a los honorables Consejeros de Estado, porque encontró indicios graves para llamarlos a indagatoria;

f) Que el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, establece que el funcionario judicial en quien concurre una de las causales allí contempladas podrá recusarlo; pero si se tiene en cuenta el artículo 136, se ve claramente quién es el sujeto procesal, al efecto mal podría el honorable Magistrado recusar si no estaba indagado, luego que se indagó se aceptó la recusación.

#### Diligencias adelantadas por la Procuraduría.

La Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, practicó visita de inspección el día 25 de agosto del año en curso, por intermedio de la Asesora Angela Torres Torres, con el fin de revisar las diligencias adelantadas y realizadas por la Subcomisión designada por la Mesa Directiva de la Comisión de Ética.

#### Conclusiones.

De lo anteriormente narrado se tiene, que, si bien es cierto que el artículo 108 del Código de Procedimiento Penal, establece la figura de funcionario judicial, también es verdad que en el inciso último del artículo 333 de la Ley 5ª de 1992, se establece:

"En la investigación de delitos comunes el representante investigador tendrá las atribuciones y deberes que los agentes de la Fiscalía General de la Nación".

De otra parte el artículo 6º de la Constitución Nacional establece: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"; y el artículo 123 de la Carta inciso 1 y 2 dice: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento".

Ahora bien, el artículo 124 de la Constitución dispone: "La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva".

En desarrollo del artículo 59 de la Ley 5ª de 1992 que establece las funciones de la Comisión de Ética, para conocer el conflicto de intereses, de las violaciones al Régimen de Incompatibilidades e Inhabilitaciones, así mismo el comportamiento indecoroso o inmoral que pueda afectar a algunos de los miembros de las Cámaras en su gestión pública de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso.

Como es de conocimiento que el Código de Ética no ha sido aprobado por el Congreso, y para que no se quede sin aplicabilidad las normas que hacen referencia en materia de procedimiento, mientras se explora el Código de Ética se aplicarán por analogía las normas legales que regulen casos o materias semejantes, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, que dice: "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, y en su defecto la Jurisprudencia y la Doctrina Constitucional".

Resalta pues que la conducta asumida por el honorable Representante Jairo Ruiz Medina, se constituye en un conflicto de intereses, según lo contemplado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992; pues él, moral y éticamente, debió considerarse impedido, desde el momento mismo en que le fue repartido el proceso investigativo contra los honorables Magistrados del Consejo de Estado.

Por las razones expuestas, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes,

#### Concluye:

Declarar que el honorable Representante Jairo Ruiz Medina, incurrió en la causal conflicto de intereses. Informar a la plenaria de la Cámara, acerca de las conclusiones de la Comisión para que tome las decisiones pertinentes.

**Yolima Espinosa Vera**, Ponente Coordinadora; **María del Socorro Bustamante de L.**, **Rafael Camargo Santos**, **Jairo Clopatofsky G.**, ponentes.

Signe Pedro Páez

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada, para manifestar que lo debatido en la plenaria del día de hoy miércoles 15 de septiembre de 1993, sobre el caso del honorable Representante Jairo Ruiz Medina, quede textualmente transcrito en el acta correspondiente.

#### Hace una interpelación el honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, quien dice:

Señor Presidente, una moción de orden. Para que se tenga la bondad de informarnos ¿cuántos miembros de la Comisión de Ética firman ese informe?

#### La Presidencia concede el derecho al uso de la palabra al honorable Representante Alvaro Benedetty Vargas, quien responde a la inquietud del honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, así:

Sí, señor Presidente: para contestar esa pregunta. Creo recordar, que estábamos de 10 a 11 parlamentarios integrantes de la Comisión de Ética de la Cámara. Sí había quórum decisorio.

#### Inmediatamente, con el asentimiento de la Presidencia, toma el derecho al uso de la palabra la honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua, para decir lo siguiente:

Señor Presidente: Quiero aclarar que la firma del informe la hacemos 4 parlamentarios, porque nosotros formamos parte de una subcomisión que rinde informe a la Comisión.

Entonces la Comisión, en su sesión, acepta por unanimidad el informe que nosotros rendimos.

Ahora, señor Presidente, quiero hacer una intervención para señalarle a la plenaria que verdaderamente no es una labor grata la que tenemos los miembros de la Comisión de Ética.

De ninguna manera ha sido fácil adentrarnos en las actuaciones de un compañero, de un colega de nuestra Corporación; pero realmente entendemos, que si la plenaria aprobó que existiera esa Comisión, y nos nombró como integrantes de ella, debemos cumplir con ese trabajo, aunque no resulte de alguna manera grato para la totalidad de la Corporación.

Quiero decirle al doctor Jaime Ruiz M., que a nosotros no se nos puede calificar de jueces; lo que estamos realizando, es una actuación administrativa. Esa actuación administrativa se deja a consideración de la plenaria. Esta a su vez, si la toma, la remite a la entidad competente, que es el honorable Consejo de Estado. Y si este Consejo de Estado no la acepta, allí comienza la actuación judicial. Hasta este momento, es sólo una actuación administrativa; luego, no podemos hablar de indebido proceso, ni que es un reo, ni de ninguno de esos adjetivos que ha utilizado el doctor Jairo Ruiz.

Además, quiero dejar presente a la plenaria una actuación del honorable Representante Ruiz Medina, que recibió además el rechazo de los miembros de la Comisión de Ética unánimemente.

Cuando fue citado a la Comisión, entiendo yo que no lo juramentamos, ni estaba bajo la gravedad del juramento, pero si él se presenta a ella, se presume que está diciendo la verdad por respeto a todos sus compañeros. El nos manifestó que no había hecho nada indebido, porque todos los miembros de la Comisión de Acusaciones estaban también investigados en el Consejo de Estado. Y que inclusive, el Representante Edmundo Guevara, que lo había sucedido como ponente, estaba siendo fiscalizado.

A nosotros nos preocupó mucho eso, y oficiamos ante el Consejo de Estado para que verificara, si era cierto o no, que el honorable Representante Edmundo Guevara Herrera estaba siendo investigado allá. Reposo en el proceso administrativo, la certificación del Consejo de Estado, de que el honorable Representante Guevara Herrera, no fue indagado en el Consejo de Estado. Entonces, me parece que el honorable Representante Jairo Ruiz, además de las faltas anteriores, incurrió en una más frente a la Comisión de Ética, como fue decirnos una mentira respecto a la situación personal y a la situación como parlamentario de uno de los honorables Representantes de esta Corporación.

De manera que, me parece, en ese sentido también debe sentarse un precedente por parte de la plenaria, para que estas actuaciones, ante la Comisión de Ética, vayan ceñidas del absoluto respeto y la absoluta verdad que se requiere ante una Comisión de esa categoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### Seguidamente la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, quien dice:

Señor Presidente, respetados colegas: He querido hablar desde el atril porque indudablemente para hacer esta intervención, a más de tener mucho valor, hay que tener mucha seriedad, mucha profundidad en lo que se va a decir; pero ante todo, hay que tener mucha ponderación en lo que vamos a hacer como cuerpo legislativo.

Por primera vez en lo que lleva funcionando la Comisión de Ética en el Congreso de la República, nos vemos enfrentados aquí a la expresión de su trabajo. Y yo que la he criticado a veces, porque no produce estos actos propios de su funcionamiento hoy tengo que decir, que nos encontramos ante el más grave pronunciamiento de esta Comisión. Nada menos, señor Presidente y señores Representantes, que nuestra Comisión de Ética, la que nosotros elegimos aquí por cuociente, pide la sanción más grave que puede haber para un Congresista, cual es la pérdida de la investidura.

Señores de la Comisión de Ética y señores de la prensa, porque es que aquí al hablar de esto, mañana voy a salir, como salí hace días, que yo era el abogado de Jairo Ruiz Medina en el Congreso, porque dije: que el Congreso debía ser solidario, y que el Congreso no debía autoflagelarse y autocomplacerse cuando una de sus cabezas pueda caer. Cada vez que rueda una investidura aquí, está rodando un pedacito de la túnica del Congreso. Es el Congreso el que está frente a la opinión pública y frente a la prensa.

Señor Presidente y señores Representantes, quiero decirles lo siguiente: los Congresistas ante todos somos servidores públicos, nos asimilamos a los empleados del Estado y a los trabajadores del Estado. Y todos los miembros de las Corporaciones Públicas tenemos que, ser conscientes de que ejercemos funciones públicas, y que somos servidores públicos; y en cuanto a esto, señores Representantes, la Constitución nos impone varias clases de responsabilidades.

La primera es, que debemos respetar como cualquier ciudadano la Constitución y las leyes; pero en cuanto a servidores públicos

no podemos omitir el cumplimiento de nuestras funciones, ni extralimitarnos en el acatamiento de las mismas. Los servidores públicos también responden, a diferencia de los particulares, por omisión o por extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

De manera que, cuando la plenaria de la Cámara actúa para aprobar o improbar un informe de la Comisión de Ética, tiene que estudiar muy bien si en esa actuación están envueltas sus funciones o no.

Quiero plantear unos argumentos, porque repito, no vengo a defender a nadie. Son los siguientes:

Los servidores públicos tienen tres clases de responsabilidades:

La primera: la responsabilidad penal cuando cometen delitos en el ejercicio de sus funciones, y son investigados y juzgados por la Corte Suprema de Justicia.

La segunda: la responsabilidad disciplinaria, que corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

La tercera: la responsabilidad administrativa, que en nuestro caso corresponde al Consejo de Estado.

He escuchado que el Representante Jairo Ruiz Medina, está siendo investigado en la Corte Suprema de Justicia, y se le indaga porque fue denunciado por prevaricato, por haber citado a una indagatoria a los Magistrados del Consejo de Estado; dicen que teniendo conocimiento de que, contra él, esos funcionarios tramitaban precisamente el proceso por la pérdida de su investidura.

De manera, que hay otro proceso de orden contencioso administrativo en el Consejo de Estado, contra el Representante Jairo Ruiz M. Quiero que la Cámara reflexione acerca de si aquí podemos, so pretexto de controlar la ética del Representante Jairo Ruiz Medina, quitarle o sustituir o ampliar la competencia que le corresponde al Consejo de Estado, para investigar lo relativo a la investidura del Representante.

Obviamente, respecto a la investigación penal que tiene la Corte, no podemos hacer absolutamente nada. El problema jurídico que yo planteo, es si la Cámara, ya no la Comisión de Ética, porque ustedes rinden el informe; pero en esto vamos a decidir todos. Si nosotros aceptamos ese informe, me queda la preocupación que hay una situación *sub judice* que está en el Consejo de Estado y que lo sabemos, está pendiente de fallo y que la investiga el doctor Carlos Betancur Jaramillo.

No será que de pronto nos extralimitamos en funciones, cuando pedimos la pérdida de la investidura de un Congresista, siendo que el trámite es que el Consejo de Estado debe resolver esas situaciones y mandar al Congreso, para que éste a través de un acto administrativo, despoje efectivamente de la investidura.

Los llamo a que reflexionemos en primer lugar sobre este punto de orden puramente jurídico. Lo peor que podría hacer la Cámara, sería violar el elemental principio del *non-bis-in-idem*, que significa que nadie puede ser juzgado en dos procesos, en más de un proceso, por más de un juez, a través de más de una acción, por un mismo hecho. Aquí habría una sanción ética, en la petición de la Comisión, que es una sanción al Representante Jairo Ruiz Medina.

Y cuando se pronuncie el Consejo de Estado si le quita su investidura, habrá otra sanción por el mismo hecho. Obviamente sería terrible, no lo quiero ni imaginar, que la Cámara resolviera pedir la pérdida de la investidura y que el Consejo de Estado lo absolviera; eso sí nos dejaría perfectamente en el piso.

Señores Representantes, me dirijo a todos, ya no a la Comisión de Ética. Los miembros de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes actuamos en los procesos penales contra los altos funcionarios del Estado, como el Presidente y los Magistrados de las altas Cortes de Justicia, con los mismos

deberes, con las mismas obligaciones y con las mismas responsabilidades que los Agentes del Fiscal General de la Nación. Y los Agentes del Fiscal General de la Nación en sus actuaciones judiciales, no son sancionados éticamente, son sancionados penalmente. ¿Cuándo han visto que a un juez lo sancionen éticamente? Si el juez la embarró, delinquirió, o incumplió su trabajo, la sanción es penal y hay una sanción disciplinaria, pero la sanción ética no existe para los jueces. Quiero simplemente, e invito si quieren, quitenle y aprueben eso, yo no lo defiendo; pero pensemos que, cuando ese colega nuestro realizó ese acto, actuaba como un Agente de la Fiscalía General de la Nación en desempeño de funciones judiciales de las que excepcionalmente cumple el Congreso de la República. Los quiero llamar a reflexionar sobre ese punto.

Para terminar, señores Representantes, se habla de un conflicto de intereses, se dice que pidamos la pérdida de la investidura, porque el colega Jairo Ruiz Medina, no manifestó o no actuó éticamente frente a un conflicto de intereses que él tenía; pero mucho cuidado, señores Representantes, porque estamos confundiendo el conflicto de intereses que tenemos todos, para el cual el señor Presidente mandó abrir un libro, que es el conflicto de intereses en relación con nuestra función legislativa. Entonces yo no puedo legislar para los transportadores, si soy transportador, eso es un conflicto; no puedo legislar para los industriales si soy industrial. Esa es una clase de conflictos de intereses, que tiene que ver con las finalidades de carácter congresal, de carácter del desempeño de la función legislativa del Congresista. Estamos en otra clase de conflictos, un conflicto de intereses de orden jurídico y jurisdiccional; el conflicto del Agente de la Fiscalía "Jairo Ruiz Medina" y otra institución judicial que es el Consejo de Estado. La Comisión de Acusaciones de la Cámara y la Comisión de Acusaciones del Senado de la República, no hacen parte de la rama jurisdiccional; pero por disposición del artículo 116 de la Constitución, cumplen funciones judiciales. Y los conflictos que tengamos allá, quienes tramitamos expedientes, tomamos indagatorias, practicamos pruebas, dictamos autos interlocutorios, providencias de fondos, y que se dilucidan a la luz del Código de Procedimiento Penal y a la luz del estatuto del ejercicio de la profesión, son conflictos jurídicos.

Señores Representantes, quiero terminar con la venia del señor Presidente, concediéndole una interpelación que me han solicitado, advirtiéndole que no contestaré ninguna interrelación porque no soy defensor de nadie y no quiero enfrentarme a nadie. Sólo quiero que la Cámara reflexione, medite sobre estos argumentos de orden puramente jurídico; porque si hoy se aprueba lo que propone la Comisión de Ética, estaremos aceptando que nosotros no solamente podemos cumplir con el acto del despojo, sino que podemos pedir la pérdida de la investidura de los Congresistas. Yo los llamo a reflexionar sobre esos principios jurídicos.

Era todo lo que quería decir, y obviamente escucharé las apreciaciones que sobre esto, que es de índole puramente jurídico, puedan hacer los honorables Representantes.

Señor Presidente, quiero, terminar mi intervención leyendo el artículo 59 que habla de las funciones de la Comisión de Ética. Dice:

"La Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista, conocerá del conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas". No de quienes ocasionalmente administran justicia, como lo estaba en ese momento el honorable Representante Jairo Ruiz Medina.

Repito, violaciones al régimen de intereses de incompatibilidades de los Congresistas, en mi concepto, las de su función legislativa, no

las de su función judicial. Así mismo, del comportamiento indecoroso, irregular y moral que pueda afectar a alguno de los miembros de la Cámara, eso es otra cosa. Que si yo soy grosero aquí con el señor Presidente o con mis colegas, o soy indecoroso, o tengo unos comportamientos que rifen con la moral pública, con la escala axiológica que en nuestra mayoría hemos aceptado nos rige y debemos acomodarnos a ella, me digan guache, grosero, torpe, antiético, todo eso lo pueden hacer; ese reproche de orden moral. Obviamente esa también es función de la Comisión de Ética, amonestarnos, llamarnos la atención, ponernos en público como hombres inmorales, indecorosos o antiéticos.

La otra función es sobre la que les pido reflexionemos muy concienzudamente, a ver si podemos entrar a ese campo puramente judicial de las funciones del Congreso.

**En su momento la Presidencia concede el derecho a la palabra al honorable Representante Alfonso Uribe Badillo, quien dice:**

Señor Presidente, y honorables Representantes:

Como es la primera vez que sucede este novedoso caso y he entendido, que el artículo 58 de la Ley 5ª habla de un informe de mayorías, me permito sugerirle a la Presidencia lo siguiente: que se nombre una comisión de juristas, que estudie ese informe. Y sugiero los nombres de los doctores Darío Martínez, Héctor Helí Rojas, Guillermo Vélez Urreta, para que ellos señalen el procedimiento más expedito, y la Cámara de Representantes entre a dilucidar este informe presentado por la Comisión de Ética. Muchas gracias.

**Luego interviene el honorable Representante Rafael Camargo Santos, quien se refiere a los planteamientos del honorable Representante Héctor Helí Rojas, así:**

Gracias señor Presidente, gracias honorables Representantes:

Solamente le quería recordar una cosa al doctor Héctor Helí Rojas, que ojalá nos visitara con más frecuencia por la Comisión de Ética y se diera cuenta que si estamos trabajando, sin escandalizar. Y quiero leer un párrafo de una intervención que hizo el Presidente del Consejo de Estado, en la Comisión de Ética del Senado, porque de esta discusión ya hemos avanzado bastante. En las Comisiones de Ética tanto del Senado como de la Cámara, hemos entrado en una discusión profunda sobre el papel de la Comisión y sobre como resolvemos el supuesto vacío jurídico para poder juzgar. Dice el Presidente del Consejo de Estado lo siguiente:

"Ustedes juzgan, pero no pueden sancionar; hacen un juicio de valor ético, no un juicio legal en el sentido estricto que lo hace un juez de derecho. De pronto el comportamiento de ustedes si puede comportar una sanción de tipo moral. El hecho mismo de que la Comisión diga, que un determinado Senador o Representante está incurso en estas faltas del decoro contra la Ética, amerita una sanción, pero de tipo moral".

Nosotros aquí, teníamos que llamar a eso conflicto de intereses, porque era lo que estábamos investigando.

Lo otro, lo que tiene que ver con la tarea legislativa o por fuera de la tarea legislativa. El artículo 291 de la Ley 5ª, que habla sobre la declaración de impedimento, dice: "Todo Senador o Representante, solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto", que es la parte legislativa o decisión trascendental, que es la que nos compete a nosotros, al observar un conflicto de intereses.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Con el permiso de la Presidencia, interviene el honorable Representante Guillermo Vélez Urreta, quien se expresa así:**

Señor Presidente. Con todo respeto, me dirijo por primera vez a la Cámara. En primer lugar, la Comisión de Ética es una comisión nueva. En segundo, la Comisión de Acusaciones de la Cámara, por razón de las nuevas disposiciones legales, ha sufrido también una variación profunda, de la legislación anterior. Los miembros de la Comisión de Acusaciones de la Cámara son jueces investigadores, y no pueden ser investigados sino por la Corte Suprema de Justicia. De manera, que ahí hay incompetencia de jurisdicción, de abre bocas, para la Comisión de Ética.

Son jueces de instrucción, son representantes investigadores, son fiscales; pero, en la misma categoría de los jueces. La única diferencia con la Comisión de Acusaciones del Senado es que la Comisión de la Cámara acusa y la Comisión del Senado juzga.

De tal manera, el problema de la Comisión de Acusaciones es tan delicado, que nosotros hemos pensado en una renuncia colectiva, porque existe por las nuevas modalidades legales un entramamiento. Nosotros teórica y jurídicamente, investigamos a la Corte y al Consejo de Estado, y la Corte nos investiga a nosotros.

Entonces, va a llegar un momento, en que, como la institución de los conjueces va a desaparecer, no se va a poder juzgar, ni de aquí, ni de allá. Quiero resaltar, que institucionalmente esa Comisión es distinta a todas las demás que cursan en la Cámara; por razón de la función misma, que conforme a la nueva ley, está desempeñando, y que es preciso inclusive, una reforma inmediata.

A nosotros nos están rigiendo los Códigos de Procedimiento Penal; y si nosotros, no nos sometemos a esos términos, somos sujetos de prevaricato por omisión o por acción, por ejemplo. Entonces, esos términos no se pueden aplicar a unas personas, que fuera de esa función, tienen la función de venir a las comisiones, de actuar en las plenarios, de discutir dentro del Congreso, de presentar proyectos de ley, y hacer una cantidad de actividades, que los fiscales o fiscales investigadores no tienen, porque son exclusivos. Entonces, hago ese paréntesis para que obremos con calma en estos problemas que son supremamente complejos.

Muchos podemos tener uno u otro criterio sobre la actuación del honorable Representante Jairo Ruiz. Es una actuación, que nosotros mismos en la Comisión, no podemos calificar, tenemos que esperar, la respuesta de la honorable Corte sobre ese pronunciamiento que le propuso a su vez el Consejo de Estado. La prueba está, que cuando el honorable Representante Jairo Ruiz, llamó a indagatoria a uno de los Consejeros, dijo: "Con mucho gusto la rindo si quiere, usted es mi juez, pero tengo algunas observaciones de un impedimento". Ahí el entramamiento.

Creo, que lo decía el honorable Representante Héctor Helí, tiene mucho de cierto. De pronto estamos confundiendo el verdadero conflicto de intereses referente a los proyectos de ley, en los cuales actuamos, o conductas sencillamente éticas desde el punto de vista puramente ético. Que un Representante dejó abierta una oficina, y que allá en esa oficina los empleados dependientes se pusieron a tomar trago, o entraron embriagados, son actos de conducta personal. Otra es la situación puramente jurídica, en la que les advierto estamos sujetos a un problema que va a suscitar una renuncia colectiva de la Comisión, para que aquí nos ocupemos de fondo, en un proyecto de ley propio para nosotros, que en realidad, con todo respeto por esta razón de la innovación, hay, en lo que en derecho se llama, una petición antes de tiempo o hay

una incompetencia de jurisdicción o una carencia de materia para resolver, la Comisión, sobre ese punto.

Es todo señor Presidente.

**A continuación, hace uso de la palabra, con el permiso de la Presidencia el honorable Representante Rafael Camargo Santos, quien expresa:**

Muchas gracias doctora Yolima Espinosa, muchas gracias señor Presidente:

Creo que hay una suficiente ilustración por parte de la doctora Yolima Espinosa, sobre el trabajo que realizó la subcomisión, y una suficiente claridad sobre la argumentación presentada.

Quiero, señor Presidente, decirle a esta plenaria, que la subcomisión trabajó con todo el respeto posible, tanto a la persona implicada en este caso, como a las leyes y a la Constitución.

Nosotros precisamente tenemos más de 20 hojas, que hacen parte de la intervención que el doctor Jairo Ruiz Medina hizo en la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes; además como se establece en el informe, donde él a pesar de tener algunas contradicciones, en el sentido de que no hay Código de Ética, acataba la decisión de la Comisión.

El debate se hizo, se cumplió dentro de las normas legales, y por unanimidad se entrega el informe que hoy le estamos presentando a esta plenaria.

Quería resaltar esto, porque en mi escritorio he encontrado un mensaje, del doctor Jairo Ruiz Medina, en donde afirma algunas cosas que no se compadecen con la verdad. El fue escuchado en el debido proceso, se tuvo en cuenta todas las argumentaciones que presentó en la Comisión de Ética, y como está en el acta de la Secretaría, fue aprobado por unanimidad el informe que hoy presentamos.

Eso es lo que deseaba resaltar, señor Presidente. Muchas gracias.

**La Presidencia, interviene de la siguiente manera:**

Gracias honorable Representante. Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Darío Martínez, pero antes quiero, para ilustración de la Cámara, que por Secretaría se lea una comunicación que envió el doctor Jairo Ruiz Medina.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría procede así:

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 15 de 1993

Doctor  
JOSE FRANCISCO JATTIN SAFAR  
Presidente Cámara de Representantes  
La ciudad

Apreciado señor Presidente:

Adjunto a la presente copia del incidente de nulidad que, en la tarde de ayer, propuse ante el señor Presidente de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista; por considerar que ante la inexistencia de un Código de Procedimiento de la Comisión anotada, todo lo actuado es nulo, de nulidad absoluta por las razones que he expuesto en el alegato mencionado; por tal razón y mientras la Comisión no falle este incidente, de acuerdo con la ley procedimental, le solicito no incluir en el punto "negocios sustanciados por la Presidencia", en las futuras plenarios de la Cámara, el caso del suscrito.

Atentamente,

Jairo J. Ruiz Medina  
Representante a la Cámara  
Amazonas.

**Con el consentimiento del señor Presidente, hace uso de la palabra el honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancur:**

Muchas gracias, señor Presidente, señores Representantes, señores miembros de la Comisión de Ética, distinguido colega doctor Jairo Ruiz Medina: De los asuntos más espinosos que puede tocar cualquier Parlamentario, es éste precisamente. El tener que convertirse en un juez moral de sus adláteres y con los antecedentes que ha habido en el Senado de la República, en casos similares, podemos decir, que este encargo no es muy grato; no solamente para los miembros de la Comisión de Ética, sino para todos los miembros de la Cámara de Representantes.

Personalmente, no me considero juez de nadie, pero nos corresponde emitir unos juicios, desde el punto de vista del derecho, con el objeto fundamental de iluminar el criterio de nuestros colegas; para que cualquier determinación, que se adopte en esta materia, sea la que mejor convenga al prestigio del Congreso, a la supervivencia de la ya anarquizada democracia colombiana, y por qué no decirlo, a los intereses también muy personales y respetables del propio aludido, el imputado doctor Jairo Ruiz Medina.

Tuve la oportunidad, siendo Presidente de la Comisión de Acusaciones, para hacer una larga exposición, contándole a esta Cámara, lo que ocurrió con motivo de la práctica de una diligencia de indagatoria, que decretó y practicó el doctor Jairo Ruiz, con los Consejeros de Estado.

No quisiera tocar el fondo del asunto, porque veo que la cuestión se ubica más que todo en lo procedimental y en lo procesal. Habrá oportunidad de referirnos a la materia en sí.

Y tengo muchas cosas que decir sobre este caso y sobre muchos otros que vendrán con motivo de los procesos que por pérdida de investidura se adelantan en el honorable Consejo de Estado en contra de Representantes a la Cámara; y por qué no decirlo, por las investigaciones penales que existen contra una cantidad inmensa de Representantes. Estas indagaciones las está adelantando la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Pienso, señores Representantes, que la Comisión de Ética y la Cámara, tienen competencia para tomar determinaciones en estos casos. La competencia deriva de mandatos constitucionales.

La Constitución Nacional en el artículo 183 dijo, hablando de las causales de pérdida de investidura lo siguiente: Los Congresistas perderán su investidura: Primero, por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses.

Esta es la orden perentoria que nos dio nuestra nueva Constitución. El conflicto de intereses hay que distinguirlo en dos formas; el conflicto de intereses para todos los Congresistas, y es precisamente, el que está ya arreglado en el artículo 286 del Reglamento Interno del Congreso, donde dice:

**Conflicto de intereses. Aplicación:** Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión, porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero, compañera permanente, o alguno de sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido para participar en los debates o votaciones respectivas.

Digamos que este es el conflicto de intereses, sui generis, para todos, para quienes en este caso concreto actuamos como fiscales en la Comisión de Acusaciones; para contraernos al caso concreto del doctor Ruiz Medina, hay un conflicto de intereses, que también queda cobijado por la norma consti-

tucional y que es el conflicto de intereses, al cual se refiere el artículo 103 del Código de Procedimiento Penal, cuando habla de las causales de impedimento. Son causales de impedimento:

Dice, tener el Juez, el Magistrado, el cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés en el proceso.

En mi concepto este conflicto de intereses que debe aplicarse para los miembros de la Comisión de Acusaciones, se hace extensivo, a los miembros de la Cámara de Representantes en la plenaria, cuando la plenaria actúa como juez acusador ante el Senado de la República.

Si una resolución de acusación aprobada por la Comisión de Acusaciones, se traslada a esta plenaria y esta Corporación se convierte en fiscal acusador; en ese momento de conflictos de intereses que se aplica, no es precisamente al que se refiere el artículo del Reglamento Interno del Congreso, sino que hay que hablar de conflictos de intereses, a que alude el Código de Procedimiento Penal.

Ahora bien, sobre la solicitud de la pérdida de la investidura que es a lo que se contrae el informe de la Comisión de Ética; creo que a mí respetado y admirado buen amigo el doctor Héctor Elí Rojas, hay que hacerle unas aclaraciones.

Efectivamente, en el Consejo de Estado, se tramita un proceso administrativo por pérdida de investidura, en contra del colega Jairo Ruiz M., esa solicitud que se está tramitando allá es por hechos totalmente diferentes, a los que se contrae el informe de la Comisión de Ética. Fue el Procurador General de la Nación, después de una investigación disciplinaria que adelantó, en contra de nuestro colega, quien elevó la solicitud de pérdida de investidura al honorable Consejo de Estado.

El Consejo de Estado, no está conociendo ningún proceso de pérdida de investidura por conflictos de intereses, por el hecho concreto de haberlos investigado, el Representante Jairo Ruiz Medina.

En mi concepto no se viola el principio *non bis in idem*, que consiste en que no se puede juzgar dos veces a un ciudadano, por un mismo hecho, porque son hechos totalmente diferentes; lo que hipotéticamente y eventualmente, podría ocurrir si no se ha dirimido o definido, la solicitud de pérdida de investidura, que hizo la Procuraduría, tendrían que a lo sumo, acumularse esas solicitudes, acumularlas por parte del Consejo de Estado, para tomar una determinación unificada; pero los hechos son totalmente diferentes.

No me refiero al trámite que le está dando la Corte Suprema de Justicia a unos asuntos ya de carácter penal, que también tocó el doctor Héctor Elí Rojas. Son asuntos totalmente diferentes. La Corte Suprema de Justicia, está investigando al doctor Jairo Ruiz Medina, según certificación que conocimos en la Comisión de Acusaciones, por un presunto delito de peculado y tengo entendido que está adelantando no se si en la etapa de la indagación preliminar, no se si haya abierto investigación y lo hayan indagado, no tengo conocimiento, por prevaricato, con motivo de este problema del conflicto de intereses, al haber indagado él como Representante investigador, a los honorables Consejeros de Estado.

Ahora bien, no es cierto, que por ejemplo a los fiscales y a los jueces, no se les investigue por las faltas contra la ética, no, el Decreto 196 de 1971, estableció el Estatuto de la Ética del Abogado, es el Estatuto de la Deontología Jurídica, y precisamente están establecidas unas competencias y unas jurisdicciones especiales para investigar a los abogados y a los jueces cuando vulneran la

ética; sólo que esas faltas están legisladas, llevadas a la categoría de faltas de carácter disciplinario y otras a la categoría de delitos. Así que entonces no es cierto que no se pueda, a un fiscal o a un juez juzgar éticamente. Si se le puede juzgar, qué tal, si a un funcionario que tiene jurisdicción no se lo pueda juzgar éticamente mas sí lo pueda juzgar a un funcionario administrativo, eso no es cierto.

Ahora quiero referirme a otro aspecto. La Comisión de Ética, tengo entendido que debió haber tomado su decisión por unanimidad, aquí se ha preguntado, si efectivamente, esa decisión o esa solicitud, que debe ventilarse aquí en la Cámara está tomada por unanimidad. Esa fue una gran discusión que tuvimos cuando expedimos el Reglamento Interno del Congreso, personalmente nunca fui partidario, para que esas decisiones se tomaran por unanimidad, sino por una mayoría calificada, porque es imposible conseguir la unanimidad.

Partiendo de la base, o del supuesto, de que esa decisión fue tomada por unanimidad, yo también parto del supuesto de que, al Representante Ruiz Medina, se le garantizó el derecho a la defensa, se le dio la oportunidad de hacer sus descargos, porque así lo ordenan las normas constitucionales y el propio Reglamento Interno del Congreso. Si leemos rápidamente el artículo 59 del Reglamento Interno del Congreso encontramos lo siguiente:

La Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista conocerá del conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas.

Así mismo, del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral, que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública, de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso.

Cuando se habla del Código de Ética expedido por el Congreso, se contrae a un Estatuto que debe regular el comportamiento indecoroso, irregular o inmoral, pero no exactamente, y así por redacción y por interpretación que le doy; pero no cuando se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses. ¿Por qué? Porque las inhabilidades, las incompatibilidades y las causales de conflicto de intereses están establecidas en la Constitución y la ley; ese es el Código de Ética. Por eso es punto aparte, el Código de Ética, se contrae a otras conductas; de otra manera, el Senado no pudo haber pronunciado en el caso de Escrucería, y lo hizo; sin existir el Código de Ética; porque se había violado un régimen de inhabilidades, y era evidente esa violación, había una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, debidamente ejecutoriada, que dio pie a la pérdida de investidura del Senador Escrucería, así interpreto esta norma.

Ahora bien, continúa la disposición del artículo 59, las plenarias serán informadas acerca de las conclusiones de la Comisión y adoptarán, luego del respectivo debate si a ello se diere lugar, las decisiones que autorizan y obligan la Constitución Política y las normas de este Reglamento.

¿Cuáles son las decisiones que autorizan y obligan de acuerdo con la Constitución y las normas del Reglamento, a esta Cámara a tomar determinaciones? Pues las mismas normas, a que me referí, al leer el primer artículo de la Constitución hace un momento, al iniciar mi intervención y los artículos 296, subsiguientes y concordantes del Reglamento que hablan de la pérdida de la investidura.

Dice el artículo 298: causales de pronunciamiento congresional; para hablar ya de la competencia de la Cámara y demostrar que sí tenemos competencia, para pronunciarlos en estos casos.

“Si las causales de pérdida de investidura fueren diferentes a las expresadas en el artículo anterior, cada una de las Cámaras hará las correspondientes declaraciones, previa la evaluación que demande el informe final rendido por la Comisión autorizada.

Para ello se tendrán especiales consideraciones con:

1. Las violaciones del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, las cuales serán calificadas por el pleno de cada Corporación Legislativa en los términos dispuestos por la Constitución Política y la ley, dando amplias garantías de defensa a quien se acuse de la infracción y previo informe, presente a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista”.

El artículo 299 habla del trámite que tiene que cumplir la Comisión de la Mesa una vez tomada la determinación por la plenaria de la Cámara. Luego debe solicitarse la pérdida de la investidura al Consejo de Estado. Eso es lo que debe hacer la Mesa Directiva. ¿En qué términos?, y ¿qué procedimiento interno se debe seguir?

Primera conclusión entonces: Si tenemos competencia desde el punto de vista constitucional y legal, para pronunciarlos en estos casos.

El Representante Jairo Ruiz Medina, y hay que en este aspecto ser muy honestos con las normas que vengo leyendo. Aquí el artículo 298 que acabo de leer, dice:

Dando amplias garantías de defensa a quien se acuse de la infracción, el derecho de defensa es un derecho sagrado, universal, es un derecho fundamental, es una conquista de la civilización occidental desde becaria para acá, el derecho de defensa no puede ser vulnerado ni vilipendiado.

Si bien es cierto, la Comisión de Ética ha tomado una decisión, diría que esa decisión está ejecutoriada, porque no se requiere notificación ni personal, ni por estado, ni por estrados. Las decisiones de estos cuerpos colegiados se notifican en el momento en que se pronuncian; si tomamos una determinación aquí queda notificada en el momento en que se toma la decisión.

No hay notificaciones ni personales, ni por estados, ni por estrados, como existe en materia civil o en materia procesal penal. En mi concepto estaba ejecutoriada.

Pero, pues bien, por encima de esa consideración formal, de la ejecutoria, están las normas constitucionales del derecho a la defensa y del debido proceso.

He encontrado en mi curul una solicitud de nulidad del doctor Jairo Ruiz Medina, la acabo de leer, dirigida al doctor Alvaro Benetti, Presidente de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista. Hay algunos razonamientos aquí, de los cuales se puede discrepar, pero esta solicitud debe tener una resolución en mi concepto, tiene que tener una definición.

Y está dirigida a la Comisión de Ética, no está dirigida a la plenaria de la Cámara, mal haríamos en mi concepto, entrar a pronunciarlos sobre un incidente de nulidad, si en primer lugar no está dirigido ese incidente a la plenaria de la Cámara. Y en segundo lugar, porque me parece que quienes tienen los elementos de juicio, y el conocimiento pleno de los antecedentes y concomitancias de este proceso, son los miembros de la Comisión de Ética. Me gustaría que antes de que la Cámara de Representantes, en plenaria, se pronunciara sobre el fondo de este asunto, resolviera este incidente de nulidad, y posteriormente de que resuelva este incidente de nulidad, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, que lo reitera nuestro Reglamento, se proceda ya a estudiar el caso en la plenaria de la Cámara.

Me parece que es lo mínimo que podemos hacer desde el punto de vista racional, y no le estoy torciendo el pescuezo, ni a la Constitución ni a la ley.

Lo otro sería, señor Presidente, que este memorial de nulidad, le sirviera ya aquí en la plenaria al Representante Ruiz Medina, como un elemento y un argumento de su defensa; cómo habría que entrarlo a oír; él tendría que, como una parte de su defensa esgrimir la solicitud de nulidad de todo el proceso que ha adelantado la Comisión de Ética; pero me parece, que por el número, por lo delicado del asunto, por respeto a la propia Comisión de Ética y por garantizar el derecho a la defensa, tiene que en mi concepto hacer un pronunciamiento la Comisión de Ética, sobre este incidente de nulidad.

Y luego sí, repito, proceder nosotros en consecuencia, una vez que ellos resuelvan ese incidente, a tomar la determinación del caso.

Si bien es cierto el Código de Procedimiento Penal, no estableció término para solicitar las nulidades, ese es uno de los vacíos del nuevo Código de Procedimiento Penal. El viejo Código decía que en cualquier estado del proceso, es hasta cuando se ejecutoria una decisión o una providencia, concretamente una sentencia con la cual finaliza o una providencia que finalice en forma típica o atípica un procedimiento de carácter penal.

Pero, me parece que no sería bueno, existiendo mandatos imperativos superiores de orden constitucional y principios universales sobre la materia, que nosotros entráramos a dirimir este caso, estando pendiente la solicitud de un incidente de nulidad.

Creo de esta forma, señor Presidente, dejar esbozados mis puntos de vista. Hace unos días, he querido que la Comisión de Acusaciones, haga un pronunciamiento sobre los problemas estructurales que tenemos, que son muy graves, es algo que se relaciona con el caso Jairo Ruiz; que he venido planteando a todas las voces y a todos los vientos, el problema ético, difícil y gravísimo que nos consagró la Nueva Constitución, al haber establecido mutuos jueces, Corte Suprema de Justicia, Congreso de la República y Consejo de Estado.

A mí me parece, que esa reforma Constitucional, tiene que darse cuanto antes, no podemos precipitar un choque de trenes absurdo, de carácter interinstitucional, por la vía de los mutuos impedimentos o de las mutuas recusaciones. Este país como está, no puede darse el lujo, señor Presidente de seguir jugando al: Yo acuso, tu me acusas. Creo que la Corte Suprema de Justicia está haciendo conciencia de esta situación, que se ha planteado en la Nueva Constitución, y lo mismo el Consejo de Estado; antes no había ocurrido eso, me gustaba el sistema antiguo, que a nosotros nos investigaban y nos juzgaban los jueces ordinarios.

Al señor Escrucería lo investigó y lo juzgó, el Juez de Instrucción Criminal de Tumaco; luego el Juez de Conocimiento, el Juez Penal del Circuito de Pasto; luego en apelación el Tribunal del Distrito Judicial de Pasto; y luego la Corte Suprema por la vía del recurso extraordinario de casación. Creo que los medios de defensa para el político, que en muchas ocasiones está sujeto a la vindicta de carácter político y social, eran mejores.

El "fuero", el supuesto fuero que se nos creó, en mi concepto no es ningún "fuero", es una institución en mi concepto equivocada, ya la suerte de un Senador o de un Representante, quedan en mano de tres personas, y lo más grave: que ni siquiera en manos de la Corte Suprema de Justicia, sino de los conjuces, de personas subalternas, con el argumento de que los conjuces ya no pueden ser particulares, que lo viene esgrimiendo la Corte, los conjuces tendrán que ser los auxiliares de ellos, eso es muy grave, porque ese no fue el

espíritu de la Constituyente, de la norma constitucional. Mañana tendrán que declararse impedidos los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, porque a su vez son investigados por la Cámara de Representantes y tendrán que designarse como jueces, así sean alternos, personas que ya no tienen un elevado criterio jurídico, una madurez intelectual y una probidad moral, supuestamente para juzgar imparcialmente a un jefe político, a un Senador o a un Representante.

¿Qué diría yo, de los Congresistas?

Nosotros no tenemos en la Comisión de Acusaciones, ni siquiera aquí en la Cámara, la institución de los conjuces. Si en la Comisión de Acusaciones, están siendo investigados diez colegas y somos quince miembros, está desintegrado el quórum. ¿Quién reemplaza a los diez colegas, que se declaran impedidos? Hasta donde sé, se han declarado impedidos varios; ¿Quién los reemplazará? No existe la institución del conjuce. Tendrá que la plenaria de la Cámara, reemplazarlos transitoriamente o definitivamente por la vía de una renuncia.

Me parece que esto es sumamente delicado y habrá que aprovechar esta coyuntura del caso Jairo Ruiz M., para que tanto en el Consejo de Estado, como en la Corte Suprema de Justicia, repito, se haga conciencia de que este sistema no puede funcionar; este sistema es peligroso para la democracia colombiana.

Deficiencias en el Reglamento Interno del Congreso, señor Presidente: gravísimas, y la culpa la tenemos nosotros, que lo expedimos, por ejemplo:

Cómo es posible, y me perdonan quienes no son abogados, que quienes sean elegidos por esta Cámara, como miembros de la Comisión de Acusaciones, no pueden ser abogados titulados, que tengan algún conocimiento de la disciplina del derecho penal. No aquí nos llegaron a muchos de ustedes esa propuesta que la hice; en consecuencia llega a la Comisión de Acusaciones un respetado economista, un distinguido médico, un apreciado agrónomo, a juzgar al Presidente de la República, a investigar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; creo que eso no es correcto y hay que modificarlo.

Otro aspecto que a mí también me parece sumamente delicado:

El Representante investigador, de acuerdo con la Ley 5ª, tiene unos poderes omnímodos, que rebasa los poderes, que deben tener, la plenaria de la propia Comisión de Acusaciones. Cómo es posible que el Representante investigador, sea el que aboque el conocimiento, abra la investigación, mediante un acto de sustanciación que no admite ningún recurso; pues un Representante investigador, que no sea probo, movido por la pasión política, perfectamente puede indagar al Presidente de la República, para crear un hecho de espectacularidad internacional; y lo puede indagar, porque él aprecia subjetivamente el indicio grave, y se crean circunstancias sumamente difíciles.

Todo eso lo tenemos que cambiar. Los términos para instruir, términos angustiosos de treinta días.

En cuanto a la logística interna en la Comisión de Acusaciones, no existe un cuerpo judicial de fiscalía: allá no existen unos abogados especialistas en derecho penal. En fin, señor Presidente, usted tiene que ayudarle a la Comisión de Acusaciones, hasta que la norma constitucional esté vigente, para que este sistema lo cambiemos.

Termino, señor Presidente y distinguidos colegas, rogándole a los miembros de la Comisión de Ética, que acepten estas sugerencias muy respetuosas que les hago, de estudiar este incidente de nulidad, tramitarlo, y garantizarle al Representante Jairo Ruiz M., todo su derecho a la defensa, que repito, es un derecho universal.

**Hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros, con la venia de la Presidencia:**

Muchas gracias por la interpelación, doctor Dario Martínez:

Estoy de acuerdo con usted Representante, para ahorrarse a todos tiempos, que se me esuche, antes de que se retire del estrado, que se puede concretar en una proposición, que diga más o menos así: "Vuelva el expediente a la Comisión de Ética, para que se falle el incidente de nulidad"; porque está planteado un incidente.

Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, toma el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien expresa lo siguiente:**

Sobre un pasado debate sobre la ética, afirmaba que el mundo de la ética es diferente a lo jurídico; y aquí estamos resolviendo precisamente no el problema jurídico, sino el problema ético. Y en últimas, concluimos en ese debate, porque no se trata de repetirlo, algo que, he expresado en una carta abierta al doctor Samper, y es que aquí, no se necesitan códigos voluminosos de ética, ni superveedores, ni fiscalizadores de altos designios sobre la ética, sino un simple artículo que represente un nuevo comportamiento. Artículo único. En Colombia tiene que terminarse definitivamente con el clientelismo; y abrir las posibilidades hacia la construcción de una ética moderna, que no es más, que la posibilidad de que el ciudadano común y corriente, se vuelva dueño de este país, es decir, que aquí en Colombia, se construya un poder público. Poder público es poder de todos.

Este caso del doctor Jairo Ruiz M., tiene un sustento jurídico, por vías de pura información, porque obviamente no es este Congreso, el que tiene que resolver el problema jurídico que va a terminar o en una absolución o en una condena de tipo penal.

Se debe a un asunto que creó la Nueva Constitución.

El Fondo de Desarrollo Comunal, a través de la Resolución 9674 del 12 de noviembre de 1991, que fue fechada el 3 de noviembre de 1991, o sea, cinco meses después de la vigencia de la Nueva Constitución, le entregó a una asociación que se llama: Rafael Uribe Uribe, asociación privada, cuya Tesorera se llama Bertha Núñez Calderón, cuyo representante legal, según consta en la Comisaría Especial del Amazonas en aquel entonces Municipio de Leticia, Alcaldía Mayor, es el doctor Jairo Ruiz Medina, fundada el 1º de septiembre de 1987; recibió en 1990, 55 millones de pesos por auxilios cosa que no tiene problemas, de acuerdo a la juridicidad de 1990. Pero el 3 de diciembre de 1991, cinco meses después de la Nueva Constitución, recibió, según la Sección 1002 del Programa 1101, Subprograma 03, Proyecto 197; 32.666.000 millones de pesos, según el Programa 1101, Proyecto 196, 32 millones de pesos; según el Programa 2101, Proyecto 43648, 48 millones de pesos; según el Programa 1101, Proyecto 196; 8 millones de pesos más, es decir, un total de ciento veinte millones seiscientos sesenta y seis mil pesos.

3 de diciembre de 1991, cheque número 8289155-Banco Popular, girado el 30 de diciembre de 1991, comprobante de pago número 1694 del Ministerio de Gobierno. Un auxilio, cinco meses después de la Constitución Nacional, que vincula penalmente al doctor Jairo Ruiz Medina, por ser representante legal de la Asociación Rafael Uribe Uribe, y debería de vincular a un poco de funcionarios más.

En un debate ya famoso en este país, pero que no ha tenido resoluciones jurídicas; ésta

es la base jurídica del proceso que se lleva contra el doctor Jairo Ruiz Medina, en las instancias jurídicas del Estado, respectivamente. Aquí, nosotros no podemos tomar determinación sobre eso; hay un proceso que cursa, el problema está, que cuando estaba cursando este proceso, sobre el manejo de auxilios, le correspondió al doctor Jairo Ruiz Medina, el manejo de un proceso también con Magistrados, que lo estaban juzgando por este asunto. Es un problema que a todos nos puede acontecer en este momento, en la Comisión de Acusaciones.

De hecho, por ejemplo, puedo estar siendo ya procesado porque un General de la República, me acusa por haber firmado un comunicado en defensa de los Derechos Humanos. El problema jurídico ahí no existe, yo puedo juzgar a todos los Magistrados que quiera, porque me lo faculta el Reglamento del Congreso y la ley, pero el problema indudablemente, está implícito.

¿Puedo juzgar a los Magistrados que me juzgan?

¿Un sindicato puede juzgar a su juez?

Un sindicato cualquiera. El ladrón que se robó una cadena de collares, en una esquina de Bogotá ¿puede juzgar al juez que tiene su proceso?

Cualquier análisis jurídico, el más simple dice: Eso es imposible. Un procesado no puede juzgar a su juez. Como un juez, que tiene intervenciones directas con el imputado, no puede juzgar a ese sindicato.

Por ejemplo: no puedo empezar, no puedo juzgar a Magistrados, no puedo hacer parte de la Comisión de Acusaciones. He decidido como varios, como ya se ha anunciado públicamente renunciar a la Comisión de Acusaciones. No porque me asuste la acusación del general, me parece interesante hoy, que el **derecho de opinar, sea un delito, en un país, que se supone es democrático.** Pero uno, no tiene el valor ético, para ponerse a juzgar a las personas, que lo están juzgando a uno; no puede haber ética posible ni liberal, ni conservadora, ni prehistórica, ni histórica, ni moderna, ni pos-moderna, que permitan que un acusado pueda juzgar a su vez a su juez, no lo puede haber.

El doctor Jairo Ruiz Medina, lo hizo, sabiendo que existía este proceso, sobre el cual aquí no vamos a decir, si es cierto o no, un proceso por problemas de auxilios, 5 meses después de la Constitución, en donde no debería de estar solamente implicado el doctor Jairo Ruiz Medina, sino el Ministro de Gobierno de aquel entonces, hoy candidato Presidencial. Pero independiente, de ese proceso jurídico, donde aquí no vamos a tomar, lo que tenemos que hacer, lo que tenemos que tener en cuenta, es saber, es ¿si un sindicato, puede juzgar a sus jueces? Ese es un problema ético, no jurídico.

¿El Congreso de la República, está dispuesto a aceptar, que los sindicatos juzguen sus jueces?

Si lo aceptamos, tenemos señores que reformar todo el Código Penal y todo el ordenamiento jurídico; si no lo aceptamos, tenemos que tomar dos decisiones:

Una, ¿hacemos espíritu de cuerpo y nos solidarizamos con el doctor Ruiz?, prorrogamos la decisión que tenemos que tomar aquí como última instancia, como instancia superior de la Comisión de Ética, y nos colocamos de hecho de espaldas al país y seguimos por este camino de desprestigio y de desintegración del Congreso mismo?

Dos, independientemente de las consideraciones jurídicas que no las tomamos nosotros, las toman otros; no nos metemos ahí, hacemos una consideración ética, le decimos al país, no señores los sindicatos no pueden juzgar a sus jueces, esa es una aberración jurídica, que no podemos entrometer en un ordenamiento que se quiere democrático y hacemos una puntualización sobre el problema exclu-

sivamente ético y le decimos al país, este Congreso sí puede decidir y definitivamente no va a permitir eso. Eso implica varias cosas, implica votar aquí y asumir la responsabilidad.

El doctor Jairo Ruiz Medina colocó un recurso de reposición, tengo entendido en la Comisión de Ética. Le queda su última instancia; esta plenaria. Nosotros tenemos que resolver, no podemos evadir esa responsabilidad, independientemente qué decisión tomemos, tenemos que resolverla aquí.

Tres, nosotros, la bancada de la Alinza Democrática M-19, ya ha tomado una posición en relación al asunto, la podemos decir públicamente, la vamos a decir públicamente. Nosotros si creemos que el doctor Jairo Ruiz Medina, debe retirarse del Congreso. Pero aquí no es el problema convencerlos a ustedes de ese asunto, cada cual tiene que tomar una decisión tan importante como esa, una decisión, que es absolutamente responsable.

Aquí también tiene que salir una decisión, tenemos que reformar un esquema jurídico que va a afectar al Congreso, no solamente en este caso, sino en los subsiguientes. Señores: la Comisión de Acusaciones, no puede seguir existiendo, no puede seguir existiendo porque todos los que hagamos parte de ella, o los próximos, también pueden ser juzgados por personas que a su vez son juzgadas por la Comisión de Acusaciones; y esa es una aberración jurídica que va a colocar en problemas a todos los integrantes en el futuro. Y los integrantes en el futuro van a tener que tomar una doble posición, o se conforman con una valoración ética y entonces, lo único que podían decir es nos retiramos, porque no puedo juzgar al que me está juzgando.

O se maneja en términos un poco torticeros y oscuros para la opinión pública, esas tres determinaciones, tenemos que tomarlas.

Mi propuesta es: esta plenaria tiene que entrar a resolver, no podemos prorrogar, no podemos delegar en una supercomisión de Ética, lo que la Comisión de Ética ya resolvió.

Dos: tenemos aquí que decidir un principio fundamental del esquema jurídico democrático en el país, ¿los sindicatos, pueden juzgar a su juez? ¿Los jueces pueden juzgar a sindicatos que a su vez han acusado al juez? Aquí vamos a resolver ese principio.

Tres: tenemos que resolver la acusación de la Comisión de Ética.

**En uso de una interpelación concedida por el honorable Representante Gustavo Petro Urrego y con la anuencia de la Presidencia, interviene el honorable Representante Alfonso Mattos Barrera:**

Una pregunta, simplemente es que me asalta aquí en la interpelación del doctor Petro Urrego, en base al tercer punto. Usted se declara impedido para juzgar a los jueces de la Corte Suprema, porque le salió una demanda la semana pasada o algo así. Pero, ¿usted no estaba antes investigando la Corte Suprema? Entonces, ¿quién viaja primero?, esa es una pregunta que me gustaría que la resolvieran los juristas en este caso, ¿quiénes son los impedidos, son ellos o ustedes?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien manifiesta seguidamente:**

Es independiente, perfectamente pudo suceder así como en mi caso, en donde los impedidos debían ser los Magistrados, si, o al revés, y en el tiempo uno puede producir. Si yo tengo un peligro de acusaciones en la Corte Suprema o me acusan, y yo no tengo ningún proceso contra los Magistrados, uno puede hacer perfectamente que cualquier ciudadano de este país, le coloque una denuncia al Magistrado que termine procesado en la Comisión de Acusaciones y un proceso con ponencia de parte de uno; ruego empezar a negociar oscu-

ramente, eso lo puede hacer uno, o no lo puede hacer, pero, el problema está en que el ordenamiento jurídico debería impedir de hecho que eso sucediera, o viceversa, un Magistrado sabe, que un Congresista lo puede juzgar que tiene peligro además en un proceso penal en la Comisión de Acusaciones, y puede hacer perfectamente que cualquier ciudadano de este país, le coloque una demanda al Congresista; y termine ese proceso también en la Corte o en instancia jurídica en donde está el Magistrado. O sea ambos peligros se producen, el esquema es el que no funciona, éticamente cualquier persona puede actuar con mucha honestidad, lo puede hacer, pero también puede actuar con deshonestidad. El esquema está produciendo una intransparencia, corrupción, posibilidades de corrupción digámoslo así, y tiene que cambiar el esquema, tiene que cambiar, aquí estamos viendo la primera demostración de eso, pero así como puede existir esta primera pueden haber 100 más, entonces la propuesta nuestra en el tercer punto que usted cuestiona, es que tenemos que reformar y es una reforma constitucional; tenemos que reformar el problema de ¿quién juzga al Congresista?, y tenemos que resolver el problema de ¿quién juzga a los más altos Magistrados del país?

Que, desde el punto de vista democrático, y por eso es que aquí se planteó que fuese el Congreso, desde el punto de vista democrático los más altos Magistrados del país y el Presidente de la República deben ser juzgados por el pueblo, según la democracia representativa, por sus representantes. Pero el principio es ese, debe ser juzgado por el pueblo, hoy lo que se está afectando es ese principio democrático; que tenemos que resolver, ¿quién juzga al Presidente? ¡El pueblo! ¿Quién juzga a los más altos Magistrados? ¡El pueblo! ¿Se puede como está hoy? No se puede, porque quedamos inhabilitados para hacerlo.

**Intervención del honorable Representante**

**Arturo Sarabia Better, quien con el permiso del señor Presidente, manifiesta:**

Señor Presidente.

Yo soy miembro, doctor Petro Urrego de la Comisión de Ética, asistí y aprobé la proposición que está siendo sometida a consideración en este recinto hoy, por lo tanto no voy a referirme al contenido general de su intervención; me voy a referir a un comentario marginal que usted ha hecho, que se refiere a la conducta del Ministro de Gobierno, doctor Humberto De La Calle Lombana.

Doctor Petro Urrego, he sido uno de los parlamentarios que aquí me he solidarizado cuando algunos colegas han tratado de retrotraer conductas sobre las cuales se han pronunciado autoridades competentes, de personas vinculadas al partido político a que usted pertenece. Pero le quiero decir a usted, que si no quiere incurrir en la conducta antiética, de hacer sindicaciones sobre personas a quien ya la justicia y los órganos competentes han examinado su actuación y han absuelto en forma nitida, no siga incurriendo en ese comentario, sin antes leerse el pronunciamiento de la Fiscalía General de la Nación y la parte concluyente de ese pronunciamiento, donde se abstiene como órgano instructor, de remitirlo a la Corte Constitucional y por lo tanto deja perfectamente esclarecida la conducta del doctor Humberto De La Calle Lombana.

Quiero invitarlo, a que con la misma lógica, con la cual usted ha intervenido esta noche aquí. No incurro en esos procedimientos, debo suponer, que lo ha hecho por ignorancia; porque si conociera y se hubiese leído ese pronunciamiento del órgano competente para juzgar esas conductas, no hubiera hecho ese comentario falaz, en que usted ha incurrido, conducta antiética, sobre la cual usted se ha pronunciado.

Entonces, señor Presidente, quiero invitarlos a que sobre este particular, que una vez en forma definitiva; doctor Petro, porque si usted cree en el Estado de Derecho, que usted invoca aquí cuando cita disposiciones constitucionales, usted no puede creer y pedir acatamiento al Estado de Derecho, para unas cosas, y simplemente por consideraciones políticas, porque el doctor De La Calle Lombana, va a ser rival de su jefe político, el doctor Navarro W., así lo aspiramos, hacer pronunciamientos que desconocen los fallos que sobre ese particular se han hecho. Porque si creemos en el Estado de Derecho, debemos acatar los pronunciamientos y no seguir insistiendo en conductas, como la que usted acaba de señalar, o en comentarios como ese.

Quería hacerle esa aclaración señor Presidente, sobre este particular.

Muchas gracias.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, diciendo lo siguiente:**

Hay procesos vivos; no se trata, ni quiero aquí hacer una apreciación sobre esa conducta. Saquémosle el problema del debate Presidencial al tema. No estoy interesado en hacerlo, admiro su posición de defender al doctor De La Calle Lombana, aquí no lo quiero criticar, ni atacar.

Estoy analizando el problema doctor Jairo Ruiz Medina, por vías de información, quería contarle a la Cámara, la base sobre la cual se construye todo el problema, que es un problema jurídico que nosotros no lo vamos a resolver, no lo va a resolver otra instancia, dejémoslo ahí. Pero sí quiero hablar sobre el problema de la Ética, y hemos hablado y hemos colocado tres propuestas.

Uno y para rematar, señor Presidente, que aquí decidamos sobre el problema de juzgar en términos éticos la conducta del doctor Jairo Ruiz Medina, que no prorrogamos esa decisión, que si hay que prorrogar la discusión en plenaria lo hagamos, porque obviamente tiene que tomarse con mucha responsabilidad, no en forma inmediata, ni poco diligenciada; pero que la tiene que tomar la plenaria.

Dos: indudablemente, aquí tenemos que estar avocados, es más la renuncia nuestra a la Comisión de Acusaciones, obligatoriamente lo hace estar avocados a hacer una reforma, sobre el esquema de juzgamiento de Congresistas y de altos Magistrados en este país. Esa es absolutamente necesaria, o sino el caso de doctor Jairo Ruiz Medina, se va a repetir aquí ahora, mañana y siempre, porque no van a estar dadas las causas objetivas que lo permitan.

**Con el permiso del señor Presidente, hace uso de la palabra el honorable Representante Lucas Lébolo Conde, quien dice:**

Señor Presidente, una moción de orden:

A mí me parece poco ético, que el Congreso de la República y la Cámara de Representantes, se manifieste sobre este particular, con un quórum como el que existe esta noche, le pido a usted y le solicito respetuosamente, se verifique el quórum inmediatamente, porque no podemos tomar este tipo de decisiones con este quórum tan precario.

¿Qué pasó con esta proposición? ¿Se votó o no?

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros, quien expresa:**

Señor Presidente, honorables Representantes, debo reconocer en el doctor Gustavo Petro, una intervención clara, de fondo, pero me parece, que resulta poco ética.

Pienso honorables Representantes, que no es cierto, que tengamos esa única disyuntiva en la tarde de hoy. Considero que abundar en

argumentos, inclusive citar acá el expediente de los auxilios, citar fechas, mostrar unos documentos, y luego decir, que eso no es el tema del cual nos ocupamos, no pasa de ser un artículo o de opereta, o de audiencia pública. Y quisiera pedir, que en temas como estos, cuando nos ocupemos de ellos, lo hagamos con la mayor síntesis y seriedad posible.

No entiendo por qué, si hay una Comisión de Ética, que estudió y analizó el caso, y que hoy nos trae a consideración, un resultado, una propuesta; Comisión de Ética, que tuvo un plazo de 15 días y luego pidió prórroga de otros 15 días; investigación, que ha sido dirigida por dos Presidentes en esa misma comisión, se pretende que resulte totalmente ético, que hoy acá en media hora, o en dos horas, o en cuatro horas; yo por lo menos, que no conozco la copia del informe, y no sé cuántos de ustedes están en las mismas circunstancias, sentimos la obligación moral; porque no puedo llegar a mi hogar, o a mis electores, donde tengo una hoja de vida limpia y clara; si hoy pido la prórroga de esta decisión. A mí que no me embarquen en ese cuento, doctor Gustavo Petro, honorables Representantes. No lo puedo entender, no entiendo por qué es ético condenar sin conocer el expediente; pero resulta totalmente antiético prorrogar para conocer, para documentarnos.

Entiendo y puedo aceptar, en gracia de discusión, el argumento de que el problema es ético y no jurídico, y de que el recurso de nulidad peca de pronto simplemente, porque está fuera del reglamento; porque es meter una leguleyada al asunto, porque trata de enredar el expediente, eso puedo entenderlo; puedo incluso estar de acuerdo, si alguien opina eso. Pero lo que no puedo entender, repito, es que en un informe de la Comisión de Ética que no conozco, deba tener la obligación en conciencia de fallar en esta sesión.

Siempre he pensado, y me abstuve de opinar cuando el debate sobre la conducta del Representante Jairo Ruiz Medina, que él se equivocó, y se equivocó en materia grave, y permítame que se lo diga, honorable Representantes, que se equivocó, ni siquiera por no manejar el posible conflicto de interés, sino por precipitud. Y es que si nos remontamos al terreno de la ética, y a lo que tiene que ver con el comportamiento de los seres humanos, debemos, de pronto, analizar también las conductas de los seres humanos, como tales.

He pensado, que se precipitó el Representante Jairo Ruiz Medina, porque antes de la primera indagatoria, según entiendo, le colocaron a su vista, interpusieron una recusación, y él arrancó, inició, empezó, comenzó, dio curso a la primera indagatoria, sin revisar ese documento. Y he pensado Representante Jairo Ruiz Medina, que ese fue su error, y error grave cuando se administra justicia, que a fin de cuentas lo estaba haciendo.

Pero hoy se nos quiere llevar a la plenaria, a 160, a 80 o a 81 que se yo, a que cometamos el mismo error de precipitud, qué cosa tan curiosa! Se nos habla de que hay una especie de vacío legal y constitucional, se nos invita por parte de algunos ilustres colegas, a que revisemos en este momento, valiéndonos de la oportunidad, todo este esquema y el andamiaje jurídico de las relaciones entre los altos poderes del Estado, y del desarrollo del poder de la Cámara de Representantes como entidad acusadora, o del Senado como entidad juzgadora, de algunos altos poderes de la Nación.

Y luego se nos dice, que hay ese vacío, que debemos reglamentarlo; se nos dice, que por el contrario, como una cosa muy paradójica y bastante interesante, que en medio de todo ese vacío, lo más correcto es ya, votar ahí. No me siento con las agallas para votar ahí, si el Representante Jairo Ruiz es culpable o inocente, que a eso equivale poco más o menos la votación, que se nos pide en el día de hoy.

Entonces, modestamente tenía una propuesta allá, que es la de que, habida cuenta de que no conocemos siquiera el expediente, no sé quiénes lo conozcan, supongo que el Representante Petro Urrego, y según lo escuché hablar con toda la propiedad del caso, conoce de primera mano el expediente y lo felicito, es una muestra de que usted se interesa de todos los asuntos que cursan en la Cámara; uno a veces a duras penas, conoce los de una comisión de la que hace parte, y otra y otra, o la ley de seguridad social; pero, bueno, al fin de cuentas debe haber personas mucho más capaces e inteligentes que otras, que conocen todos los temas que se tratan acá. Por eso, lo elemental, que pido y pienso, es que podríamos conocer todos una copia de ese informe, y basados en eso podríamos pensar qué ocurre. No creo, que la cosa sea de tan a premura, que haya que solicitar hoy 15 de septiembre y a esta hora el levantamiento o qué se yo cuál pérdida, o votar a favor, o en contra, el punto de vista de la Comisión de Ética, que allá con sus miembros le llevó 30 días, y que se pretende que lo asumamos de un momento a otro.

Habría dos alternativas, como usted lo sabe Representante Gustavo Petro, y lo planteó cuando dio justamente el debate sobre la ética. Podríamos citarnos acá, para dar el debate, podríamos convocarnos para de hoy en 8 días o en 15 días, y lo damos y cada quien lo hará a conciencia. No nos llevemos a decir, que si no resolvemos hoy, no tenemos conciencia o carecemos de ella.

Estaba pensando y busca está la Representante María del S. Bustamante de Lengua; pensaba en que era viable la fórmula de que algunos parlamentarios en una subcomisión revise; y ella, me hacía caer en cuenta, con muy buen criterio, que sería como desconocer el trabajo de la Comisión de Ética; decía entonces, que se nos reparta copia de ese trabajo, que fijemos una fecha para pronunciarnos sobre el tema, con todas las implicaciones Representante Petro, sin miedo a votar en contra o a favor; tenga la absoluta seguridad y tranquilidad, porque de pronto ética nos puede sobrar a todos.

Muchas gracias señor Presidente.

**Con el asentimiento de la Presidencia, interviene el honorable Representante Jaime Navarro Wolff, quien dice:**

Pienso que es muy importante, que verificado el quórum después de más de una hora de debate de este tema, haya habido presencia de los honorables Representantes.

Creo, que es muy importante, que el procedimiento del debate haya intentado legitimar el sustento jurídico de la acción de la Comisión de Ética y finalmente nos estemos introduciendo en el debate que tiene que ser.

Pienso que estamos haciendo una actuación como congresistas, que revisamos y asumimos desde nuestra actitud y nuestra responsabilidad, los actos que se nos presentan debidamente elaborados y sustentados, con procedimientos legítimos a nuestra consideración.

Lo primero que quiero reivindicar, en mi intervención, es la seriedad y la legitimidad, del acto que la Comisión de Ética nos ha presentado a la plenaria.

Puso a la plenaria en calzas prietas, puso a revisarnos los unos a los otros, sobre actos debidos o indebidos en el ejercicio de nuestra investidura como Congresistas. Porque doctor Héctor Helí Rojas, no somos Congresistas para legislar, y no Congresistas para actuar en las actividades propias del Congreso, como es una Comisión de Acusaciones de la Cámara; no se llega allí, sin ser el legislador elegido. De tal manera que el elemento más importante que tenemos que reivindicar primero, es que debatamos el informe en sus partes y apartes, y estoy totalmente de acuerdo con el doctor Carlos Ardila, conozcamos el informe, para poderlo estudiar, sintetizar y glosar si es el

caso, para que nuestra opinión sea ponderada. Y estoy de acuerdo con Gustavo Petro, cuando decía, que aquí estamos definiendo de fondo, cuál debe ser el comportamiento ante la justicia. Si el sindicato puede tomar decisiones y juzgar al juzgador, o no puede hacerlo. Pero de fondo, tenemos que reconocer, que tenemos una Comisión de Ética que funciona, que es capaz de presentarle a la plenaria un informe, debatirlo y sustentarlo, y soportar todas y cada una de las exposiciones hechas en el mismo.

De hecho, desde el punto de vista del comportamiento ético que nos ha presentado la Comisión sobre el caso del doctor Jairo Ruiz Medina, hay elementos suficientes a primera vista en los cuales se configura una falta de reconocimiento de su inhabilidad para haber actuado. Eso se llama una falta de ética en el desempeño de su función como Congresista, no como persona, como Congresista.

Pero los elementos jurídicos, administrativos y políticos, entran también a determinar el análisis que tenemos que hacer y la decisión que tenemos que tomar. Porque la decisión que tenemos que tomar aquí es personal, que demuestre la calidad personal y los principios y valores que cada uno de nosotros está movilizando ante sus electores y ante los ciudadanos colombianos; para en nombre de esos valores, de esa actitud, y de esa decisión, venir a representar los intereses de la comunidad.

Por eso creo y estoy convencido que no podemos poner en debate la legalidad del acto de la Comisión de Ética. Encontré en las sustentaciones del doctor Darío Martínez, una excelente interpretación de los elementos constitucionales y de derecho que permiten que sobrepasemos esa primera dificultad.

Lo segundo, que en la medida en que contamos con el informe bien estudiado, entre nosotros a tomar decisiones. Y aquí no vamos, no podemos, excusarme, no podemos tomar la decisión o la única decisión que no podemos tomar es la de desconocer el papel y la legitimidad de la Comisión de Ética.

Podemos estar en desacuerdo, podemos decir que no hubo consideraciones de fondo importantes y determinantes. Podemos decir que compartimos plenamente su estudio, su análisis y su decisión, y de esa manera podemos entonces tomar una decisión fortaleciendo una institución creada por esta misma Corporación que es la Comisión de Ética y del Estatuto del Congresista.

Considero entonces que están dadas las condiciones, y en esto me sumo a la propuesta del doctor Carlos Ardila, para que con la información que allá nos dio la Mesa Directiva, de que para el lunes de la próxima semana, tendremos en nuestro despacho, el informe publicado reproducido de la Comisión de Ética, se le fije una fecha específica, que permita atraer la atención de la opinión para evitar el ausentismo, que se haga entre los días hábiles de debate legislativo, es decir martes y miércoles y no para los jueves de citación a Ministros, y que no pase más allá de 15 días.

En ese término, considero, señor Presidente, y lo presento como proposición a la Corporación, que tenemos que enfrentar de fondo, sistemática y prudentemente este informe, y allí con todo respeto doctor Jairo Ruiz Medina, vamos a tener que considerar si su actuación personal correspondió o no a unos parámetros éticos en el desempeño de la función como Congresista. Pero en ese momento diciendo igualmente que hoy, ya ganamos para el Congreso de Colombia, para la imagen de los Congresistas, y para el bien del país; que la Comisión de Ética ha cumplido a cabalidad y tiene que ser reconocido ese esfuerzo como algo que merece nuestro estudio, nuestra atención y nuestra dedicación, y que merece nuestra toma de decisión; la cual demostrará qué tan profundos y valiosos fueron los aportes que respaldan el informe de los miembros de la Comisión de Ética; que yo

creo que sorprendiendo a muchos, tomó una decisión unánime, porque se esperaba que no hubiese tal vez ese tipo de actitud profunda y sería en los miembros que constituyen dicha Comisión.

Señor Presidente, le agradezco esta posibilidad y propongo o le solicito que se haga formalmente, o tenga en cuenta la proposición, que acabo de presentar.

**Interviene el honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad, quien con la venia de la Presidencia anuncia:**

Lo primero, le voy a pedir a mis colegas, que están a la derecha, nos permitan poder dar algunas opiniones sobre el tema, y quiero señor Presidente partir de los valiosos comentarios que ha hecho acá el doctor Héctor Helí Rojas.

Valiosos, porque me parece que frente a la situación que afronta la plenaria hoy, advierte bien él, que por nuestras expresiones no se puede tratar nunca nuestra convicción asumiendo el papel de defensores o acusadores del Parlamentario incurso en una situación que originó la investigación de la Comisión Reglamentaria de Ética de la Cámara.

Por lo mismo quiero desde ya hacer mención expresa, señor Presidente, que acá nos interesa para el bien del Congreso y del país, no hacer la calificación de la conducta en la plenaria del Parlamentario tantas veces mencionado.

Por el contrario creo señor Presidente, que el Reglamento es claro absolutamente en el artículo 59, en lo que se refiere en materia de competencia clara para la plenaria; como tal frente a los pronunciamientos a la Comisión de Ética. La plenaria no tiene competencia diferente al tenor de la norma reglamentaria, de oír las conclusiones de la Comisión y adoptar luego del respectivo debate si a ello diere lugar, las decisiones que autorizan y obligan la Constitución Política y las normas de este Reglamento.

Acá entonces vamos a poder argumentar, para eso es el debate. Pero equivocados están, largamente equivocados, quienes pretenden por ejemplo que la plenaria o la Comisión entre a tramitar un recurso de nulidad, porque ni la Comisión de Ética, ni mucho menos la plenaria, tendrían la competencia y menos la jurisdicción para decidir un recurso de esa naturaleza. Eso lo puede hacer el Consejo de Estado, eso lo puede hacer la Corte Suprema. Pero del debate político que es el que nos ocupa en la competencia de la plenaria, señor Presidente, con todo respeto quiero significar que la plenaria está obligada a adoptar una decisión luego del debate insisto, de acuerdo al informe que haya presentado la Comisión. Y acá señor Presidente, se ha expresado con valor de norma, lo establecido en el artículo 58, pues ese es un elemento también susceptible de debate señor Presidente; pero que la decisión no se haya tomado por la unanimidad, la totalidad de los integrantes de la Comisión de Ética, puede tener unas consecuencias frente al Proceso Contencioso, pero no frente al proceso de declaración de la plenaria de la Cámara. En lo personal y olvidándome totalmente, de quien está en este momento juzgado por la Comisión, desde ya le quiero decir señor Presidente y colegas, con todo respeto que apoyo la Comisión de Ética y su dictamen, porque para eso la constituimos señor Presidente.

Y aquí vale la pena traer a colación, nuestra posición cuando discutimos esta Comisión de Ética distinguidos colegas y amigos todos, y ustedes recuerdan bien como en alguna oportunidad establecimos el planteamiento de diferenciar el comportamiento y la ética del Congresista, porque nos parecía que se dejaba establecida esta norma, en una forma subjetiva, pero hubo un contra-argumento valioso señor Presidente, y es que precisamente la

Cámara o el Congreso tenía que buscar una Comisión que calificara claramente; y se dividió el tema, los conflictos de interés y las violaciones de régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas; y se puso aparte señor Presidente y colegas, la parte que en ese momento acusábamos de subjetiva, que era la del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar algunos de sus miembros de las Cámaras; y esto no se hizo por un capricho señor Presidente, sino por una disposición constitucional; el artículo 183, que determina los elementos y causales de la pérdida de la investidura, y dentro de esos elementos y causales es indiscutible señor Presidente que aparece allí el primero, Violación de Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, o de Régimen de Conflicto de Intereses.

De manera pues señor Presidente, que esta facultad establecida a la Comisión de Ética, no es gratuita; es una función y una facultad que tiene objetivamente, desarrollos que a buena hora usted señor Presidente, nos ha llamado la atención. El llenar del libro de Registro de Intereses señor Presidente, es el mejor favor que usted le ha hecho a los Congresistas, e invito a los colegas que todavía no se han inscrito en ese libro, que lo hagan, porque cualquier ciudadano, dice la Constitución, puede pedir la pérdida de la investidura por violación a ese Régimen de Intereses Privados, señor Presidente. Y acá señor Presidente, quiero señalarle adicionalmente, que sobre el tema, quiero compartir las decisiones de la Comisión o la sugerencia de la Comisión de Ética; porque es claro, absolutamente claro, que frente a un proceso donde se me está investigando, a mí, nada menos que la pérdida de investidura, y otorgándome la Constitución, la ley y el Reglamento, la facultad de la competencia y jurisdicción, como juez de los altos funcionarios, apenas es obvio, que tenga que expresar frente a quienes ya me juzgan anteriormente con claridad, la imposibilidad de poder siquiera remotamente, llegar a juzgamiento de quienes me juzgan.

Por eso me parece, que la situación acá no tiene posibilidad ninguna de discusión. Acá podemos argumentar que la Comisión de Ética se equivocó en el trámite que presentó el informe no con la unanimidad de los miembros, sino por la unanimidad de los presentes el día que tomaron la decisión, podemos convocar a que la totalidad de la Comisión de Ética, ratifique o no ese informe; pero lo que no cabe duda señor Presidente, es que la plenaria si le obliga en forma absoluta, en forma clara al tenor del artículo 59 un pronunciamiento luego del debate, si a ello se diere lugar.

De manera pues, señor Presidente, que para bien de esta Corporación, que además debo reconocer con entusiasmo, con afecto especial, ¿por qué no lo podemos decir? con orgullo, está volviendo por sus buenos viejos fueros señor Presidente. Le quiero confesar a usted, así aparezca mínimo el detalle, me emocioné cuando lo oí por la radio anunciar, que a partir de la próxima semana las sesiones del Congreso, de la Cámara, se iniciarían con el Himno Nacional de Colombia, porque me parece que elementalmente, es lo primero, que tenemos que recuperar en esta Cámara, la credibilidad absoluta de nuestras instituciones. Ese tipo de cosas que de pronto parecen mínimas señor Presidente, yo las quiero celebrar con entusiasmo, con gallardía. Y le quiero decir que usted está haciendo las cosas como creíamos y queríamos hacerlas, si llegáramos a ocupar su cargo.

Pero me parece importante y trascendente, también señor Presidente, ser objetivos; es bien conocido, que además de este problema que es incidental, hay también otro proceso de pérdida de investidura, y sobre eso no podemos cerrar los ojos ni podemos ocultar las cosas; tenemos que hablar, porque lo grave señor Presidente (así nos tenga sin cuidado,

o algunos manifiestan que les tiene sin cuidado, a mí particularmente, me tiene con cuidado lo que la opinión pública pueda pensar de todos nosotros, no de mí, sino del Congreso, que quiero hoy, y definiendo con vehemencia, es que nosotros buscáramos los elementos, la argucia, la situación, para no tomar una decisión, así sea señor Presidente en última instancia, para remitirla al Consejo de Estado a nivel de simple proposición de conclusión de la plenaria, poner en conocimiento al Consejo de Estado, unos hechos investigados por la Comisión de Ética. Pero mal podría señor Presidente, fatal sería el precedente, de que el Congreso buscara argucias para que una comisión de juristas estudiara la viabilidad de un recurso. El doctor Héctor Helí, fue claro; ¿con qué autoridad la plenaria le quita competencias a la Comisión de Ética? Quiero finalizar señor Presidente y colegas, señalando que de veras, soy el primero en lamentar la situación del colega Ruiz Medina, soy el primero en lamentarla porque humanamente es mi compañero de Comisión y claro, acá creo que frente a la situación objetiva, hay unos hechos, hay un mecanismo de debido proceso que le permitirá al colega presentar los recursos en las instancias competentes, pero acá en lo que concierne señor Presidente a la competencia que le hemos atribuido a la Comisión de Ética, no podría nunca la plenaria es buscar mi convicción, interpretaciones diferentes a las del pronunciamiento de la misma.

Por eso señor Presidente, con todo respeto y consideración, le quiero solicitar a usted que levante esta sesión por falta de quórum y que ella continúe en la próxima fecha en que sea posible integrar el quórum decisorio. Pero no cometamos señor Presidente y con todo respeto se lo insisto, el error de nombrar una Subcomisión para decir que la Comisión de Ética, que nosotros elegimos creyendo en ella, ha perdido la facultad y la competencia, para lo que constitucional y legalmente fue elegida.

De manera pues señor Presidente, que dejo así consignada mi posición y con todo respeto me permitirá usted, con la venia de mis colegas, concederle una interpelación a mi colega Félix Guerrero, sobre un tema que es de interés también de todos los colegas y de la Cámara.

Seguidamente interviene el honorable Representante Félix Guerrero Orjuela, quien radica ante la Mesa Directiva, un proyecto de ley que elimina la figura del fiador, cambiándola por la figura de la póliza de seguro.

Agrega el exponente, que el proyecto en mención es presentado conjuntamente con el honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad, con quien ha trabajado dicho proyecto de ley.

Finalmente el expositor expresa su satisfacción por la labor ejercida por la Comisión de Ética en relación con el tema debatido, y concluyó recordando el hecho de que la figura de la Comisión de Ética fue presentada por la Nueva Fuerza Democrática en el Senado, que luego se reflejó en la Cámara de Representantes, como único mecanismo para que el Congreso de la República se autodepurara.

Acto seguido, la Presidencia, demanda de la Secretaría dar lectura al siguiente punto del orden del día.

En atención a lo anterior, el Secretario General da lectura al siguiente punto del orden del día, así:

V

#### Lo que propongan los honorables Representantes.

En el transcurso de la sesión plenaria, se sometieron a consideración de la honorable Cámara de Representantes, las siguientes proposiciones que fueron aprobadas.

#### Proposición número 86

(Aprobada).

“por medio de la cual la Cámara de Representantes se une a una conmemoración”.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Estadero “Los Recuerdos” de la ciudad de Medellín, está celebrando los 20 años de su fundación.
2. Que es epicentro de importantes manifestaciones folclóricas, como el concurso “Antioquia le Canta a Colombia” que promueve valores artísticos de la región y de Colombia.
3. Que allí se tiene una permanente muestra cultural precolombina, una exposición del Medellín Antiguo, y la serie de óleos, representativos de los distintos departamentos de Colombia que acompañan a los murales que exaltan la raza antioqueña y su aporte al desarrollo de la patria,

#### RESUELVE:

1. Asociarse a la celebración de los 20 años del Estadero “Los Recuerdos” ...
2. Felicitar a la organización empresarial “Los Recuerdos”, a los Hermanos Jaime y Oscar Salazar Zuluaga con quienes se congratula cordialmente.
3. Copia de esta proposición, en nota de estilo, será entregada durante los actos de celebración del vigésimo aniversario en la ciudad de Medellín.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 8 de 1993.

**Benjamín Higuita Rivera, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Alvaro Vanegas M.**

#### Proposición número 87

(Aprobada).

La Cámara de Representantes teniendo en cuenta:

1. Que el día domingo 29 de agosto pasado fue secuestrado en las inmediaciones del Municipio de Cachipay, Cundinamarca, el distinguido hombre público y gremial Carlos Upegui Zapata.
2. Que durante su ejercicio profesional, tanto en el sector público como en el privado, se ha destacado por su valioso aporte a la ciencia del Derecho, así como es de resaltar sus ejecutorias en el sector privado en donde ha venido representando a uno de los grupos industriales que más ha contribuido al desarrollo del país.
3. Que el camino del secuestro, es universalmente condenado, por constituir el mayor atentado contra la dignidad de la persona humana,

#### RESUELVE:

1. Expresar a la familia del doctor Carlos Upegui Zapata, así como a la Organización Ardila Lule, nuestra voz de solidaridad, así como el rechazo por tan execrable delito.
2. Hacer un llamado a sus captores, para que se respete la vida de tan distinguido hombre público y sea devuelto de inmediato al seno de su familia y de la sociedad, y
3. La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, nombrará una comisión para que la presente sea entregada personalmente a la familia del doctor Carlos Upegui así como al doctor Carlos Ardila Lule.

Presentada por:

Los Representantes a la Cámara por Santafé de Bogotá, **Telésforo Pedraza Ortega, Carlos Julio Gaitán González, Juan Hurtado Cano, Rafael Pérez M., Fernando Góngora, Benjamín Higuita Rivera, Rafael Serrano Prada.**

PARLAMENTO ANDINO

#### Proposición número 88

(Aprobada).

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 1993.

PA-351-93.

Doctor  
**RAFAEL PEREZ MARTINEZ**  
Vicepresidente de la honorable  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Es grato saludarle y a la vez anexarle carta de invitación de nuestro Presidente, para participar en el “Taller Seminario sobre Elecciones Directas de los Parlamentarios Andinos”, a realizarse en Quito, Ecuador, los días 7 y 8 de octubre.

Para su mayor comodidad, le estamos informando nuestros números telefónicos: 2-843374; 2-844191 y 2-844028; Fax Nº 2-843270, a fin de que confirme su asistencia lo antes posible.

Esperamos contar con su importante presencia, en respaldo y apoyo de la integración y por ende de nuestro Parlamento Subregional.

Reciba, señor Vicepresidente, mis más sinceras expresiones de consideración y aprecio.

Atentamente,

**Ligia Escobar de Clarke**  
Directora General de la Oficina Central  
del Parlamento Andino.

Anexo: Lo anunciado.

CAMARA DE REPRESENTANTES

#### Proposición número 89

(Aprobada).

Septiembre 15 de 1993.

La Constitución Política de 1991, incorporó un conjunto de principios y políticas para la cultura, su organización institucional y para los artistas como creadores de la cultura.

Las disposiciones constitucionales sobre la cultura, son un importante instrumento que debe permitir la superación de los difíciles problemas que aquejan a la cultura nacional y a los artistas colombianos.

Es urgente construir una estrategia que permita profundizar y consolidar la cultura nacional, como expresión de la vida democrática de la sociedad. Un componente de tal estrategia, debe ser el desarrollo legal de las normas de la Constitución, que se refieren a este trascendental tema de la vida pública colombiana.

En la actual legislatura hacen curso distintos proyectos de ley cuyo propósito es afianzar nuestra cultura. Esos proyectos son el que crea el Ministerio Nacional de la Cultura, el que fija los derechos de los artistas, el que crea las radioemisoras comunitarias, y el que crea la televisión comunitaria. Se trata de un verdadero “paquete cultural”.

Para enriquecer y ampliar el contenido y el alcance de estas iniciativas, resulta indispensable desarrollar un amplio debate en el que participen todos los sectores de la vida cultural de la Nación.

Para tal efecto, convóquese el Foro Nacional por la Cultura que se realizará en el recinto de la Cámara de Representantes al finalizar el mes de noviembre del año en curso y en el que participarán todos los sectores, personalidades y organizaciones ligadas a la vida cultural en el país.

Dicho Foro, contará con todo el apoyo de la honorable Cámara de Representantes y estará organizado en las siguientes comisiones:

— Comisión que debatirá la creación y la organización del Ministerio Nacional de la Cultura.

— Comisión que debatirá los derechos de los artistas y el marco legal de su seguridad social, y

— Comisión encargada del seguimiento a los proyectos de ley.

Confórmase una Comisión Especial integrada por cinco miembros de la Cámara de Representantes, la cual se encargará de garantizar la organización y el resultado exitoso del Foro Nacional por la Cultura.

Presentada por los honorables Representantes:

**Francisco José Jattin**, Presidente de la honorable Cámara de Representantes. **Manuel Cepeda Vargas**, **Ovidio Marulanda Sierra**, **Octavio Sarmiento B.**, **Piedad Córdoba de Castro**, **Yolima Espinosa Vera**, **Gloria Quiceno**, **Marco Tulio Gutiérrez**, **Miguel Motoa Cure**, **José Darío Salazar**, **Arlén Uribe Márquez**, **María Cristina Ocampo**, **Samuel Ortigón**, **Mario Uribe**, **Guido Echeverri**, **Guillermo Vélez Urreta**, **Jorge Humberto González**, **Benjamín Higuera Rivera**, **Teodoro Chamorro A.**

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 15 de 1993.

#### Proposición número 90

##### Resolución

(Aprobada).

“por la cual se asocia a los 20 años de la Facultad de Administración de Empresas de la U.P.B.”.

La Cámara de Representantes,

##### CONSIDERANDO:

A. Que el miércoles seis (6) de octubre, se cumplen veinte años de labores de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.

B. Que durante estos veinte años de vida jurídico-legal, fruto de su aprobación por el Icfes, como educación profesional tecnológica en 1973 y posteriormente en 1983, como asimilación a la Ley 080 de 1980, logró iniciar y avanzar el ciclo correspondiente a la profesionalización de sus egresados y los de otras instituciones tecnológicas,

##### RESUELVE:

Artículo 1º Congratularse con la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, con motivo de cumplirse 20 años de ininterrumpida formación académica.

Artículo 2º Presentar, su más respetuoso saludo de felicitación a toda la comunidad bolivariana, especialmente a sus directivos, personal administrativo y académico, así como a sus estudiantes y egresados y a su Decano de la Facultad de Administración de Empresas, doctor José Antonio Riascos González, con motivo de esta efemérides.

Artículo 3º Resaltar, ante la comunidad universitaria de Antioquia y del país, tal reconceptualización de las estructuras curriculares de esta Facultad, para formar un Administrador diferente al llegarse a una nueva etapa y cuando la sociedad hace un viraje hacia concepciones antropocéntricas para lograr que el pensamiento administrativo vuelva a ubicar al hombre como centro y eje de todos los procesos.

Artículo 4º Hacer entrega de esta proposición en pergamino, a los Directivos de la Facultad de Administración de Empresas de la UPB, los cuales presidirán la ceremonia de graduación y aniversario en la noche del miércoles 6 de octubre.

Presentada por el honorable Representante **Manuel Ramiro Velásquez Arroyave**, Vicepresidente de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. C., septiembre de 1993.

#### CAMARA DE REPRESENTANTES

La Mesa Directiva.

El Presidente,  
**FRANCISCO JOSE JATTIN**

El Primer Vicepresidente,  
**RAFAEL PEREZ MARTINEZ**

El Segundo Vicepresidente,  
**ADALBERTO JAIMES**

El Secretario General,  
**Diego Vivas Tafur.**

#### Proposición número 91. (Aprobada)

#### RESOLUCION NUMERO ... DE 1993 (septiembre)

“por la cual se celebran los 20 años de labores de la Escuela República de Venezuela en Medellín”.

La Cámara de Representantes,

##### CONSIDERANDO:

a) Que en el año de 1973 inició sus labores la Escuela República de Venezuela, como respuesta auténtica a la necesidad educativa del Barrio Belén, las Violetas de Medellín;

b) Que durante estos 20 años este plantel se ha constituido en factor aglutinante y dinamizador de la comunidad, educando su niñez y su juventud e integrando la actividad de la Acción Comunal, Comités de Bienestar Social, Grupos de Danzas, eventos culturales y recreativos,

##### RESUELVE:

Artículo 1º Asociarse a la celebración de los veinte años de la Escuela República de Venezuela, que funciona en la comuna de Belén, ciudad de Medellín.

Artículo 2º Congratularse con todas sus directivas, personal administrativo y docente, educandos y padres de familia, así como con su Director, **Carlos Humberto Pineda C.**, por esta importante efemérides.

Artículo 3º El presente pergamino será entregado a sus directivos durante ceremonia especial convocada para celebrar el aniversario.

Presentada por el honorable Representante **Manuel Ramiro Velásquez Arroyave**, Vicepresidente Comisión Segunda de Relaciones Exteriores.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre de 1993.

La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes: **Francisco José Jattin**, Presidente; **Rafael Pérez Martínez**, Primer Vicepresidente; **Segundo Vicepresidente**, **Adalberto Jaimes Ochoa**; **Secretario General** de la honorable Cámara de Representantes, **Diego Vivas Tafur.**

#### Proposición número 92 (Aprobada)

Cítese al señor Ministro de Agricultura para que el jueves 7 de octubre del presente año a las 10:00 a.m., con el fin de que explique el cuestionario contestado a las preguntas formuladas en las Proposiciones números 214, 258, 335, 13 y 18 de 1993, por cuanto

dichas respuestas no satisficieron mis inquietudes.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1993.

**Rodrigo Turbay Cote**  
Representante a la Cámara.

#### Proposición número 93. (Aprobada)

La honorable Cámara de Representantes exalta y reconoce la labor que en favor de la juventud ha realizado el Colegio Nacional Mixto **Gabriel Escobar Ballestas**, en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, en sus 50 años de existencia, durante los cuales su cuerpo docente, sus directivas y su personal administrativo han cumplido a cabalidad el propósito de la transmisión de conocimientos científicos y la asimilación de los valores humanos, en favor del progreso, la convivencia ciudadana y las buenas costumbres, de la juventud, que le ha sido encomendada para su formación. Durante sus 50 años ha constituido el centro de enseñanza por excelencia de la Provincia del Río, Departamento del Magdalena.

Transcribese en nota de estilo a la comunidad de profesores, estudiantes y padres de familia de dicho Colegio.

Presentada por:

**Armando Pomarico Ramos**  
Representante por el Departamento del Magdalena.

#### Proposición número 94 (Aprobada)

La honorable Cámara de Representantes, en consideración a que el día 9 de septiembre se ha reservado para relevar la observancia y prevalencia de los Derechos Humanos Universales, reconocidos en Tratado Internacional del cual es signatario el Estado colombiano,

##### PROPONE:

Hacer un llamado a las autoridades civiles y militares, en especial a aquellos colombianos que al margen de la ley y con la fuerza de la posesión ilegítima de las armas quieren imponer en Colombia un Estado de anarquía y desorden institucional, para que depongan su actitud beligerante y detengan las absurdas acciones de violencia indiscriminada y brutal, en flagrante desconocimiento de los Derechos Humanos, de la vida, honra y seguridad ciudadana.

Que el Congreso de la República se constituya en garante para propiciar un diálogo serio que garantice el entendimiento y la convivencia pacífica nacional, en cese definitivo al fratricida e innecesario enfrentamiento.

Reconocer la ponderada labor de la Defensoría del Pueblo e invocar su mediación en un nuevo proceso de concertación con la insurgencia y la subversión.

Presentada a consideración por los Representantes a la Cámara **Jaime Fernando Escrucería Gutiérrez** y **Javier Ramírez Mejía.**  
(Hay firmas ilegibles de adherentes.)

#### Proposición número 95. (Aprobada)

La representación santandereana expresa su solidaridad y su dolor a la señora **Consuelo Durán de Mustafá**, a sus hijos y familiares por la trágica muerte del doctor **Feisal Mustafá Barbosa**, brillante y aguerrido luchador del Partido Conservador colombiano, quien ofrendó su vida en aras de la democracia.

El doctor **Mustafá Barbosa** fue secretario de Hacienda y Gobierno en el Departamento

de Santander, Director de Impuestos Nacionales, Diputado, Representante a la Cámara y Senador de la República.

Como un homenaje a su memoria, la Cámara de Representantes concederá a su familia la "Orden de la Democracia".

Presentada por Rafael Serrano Prada, José Domingo González Ariza, José Luis Mendoza Cárdenas, José Aristides Andrade, Jesús Angel Carrizosa Franco, Carlos Ardila Ballesteros y Carlos Ramón González Merchán.

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 96.**  
(Aprobada)

La Cámara de Representantes se asocia a la conmemoración de los cuarenta años de fundación de la empresa ICESA (Industria Colombiana de Camisas S.A.), en la ciudad de Manizales, por haberse distinguido como empresa líder en el sector de la confección y haber contribuido durante estos años al bienestar económico y salarial de las gentes humildes de la zona cafetera.

Entréguese por esta Corporación en nota de estilo a su Presidente, Johan Claussen.

Presentada por:

Rodrigo Garavito Hernández.

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 97.**  
(Aprobada)

Proyecto número 189 de 1992 Cámara, 114 de 1992 Senado. Artículo nuevo:

"De acuerdo con las leyes que autorizan dar aportes y participaciones a las instituciones financieras multilaterales de carácter internacional, de las cuales Colombia es miembro, el Gobierno asignará los recursos con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales respectivas, con el fin de cumplir los compromisos presentes y futuros".

Rafael Camargo Santos  
Representante por Santander.

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 98.**  
(Aprobada)

A la plenaria honorable Cámara de Representantes.

El artículo tercero del Proyecto de ley número 272 de 1993, "por la cual se crea una cuota de financiación", queda de la siguiente manera:

"Artículo tercero. La causación, recaudo, naturaleza y administración de la cuota de fomento de leguminosas, se regirá por la Ley 67 de 1983 y las normas que la adicionan.

Parágrafo. La administración de la cuota de leguminosas la contratará el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales".

Iván L. Name Vásquez  
ponente.

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 99.**  
(Aprobada)

Con el fin de evitar la politización y clientelización que se ha venido presentando en la designación de instructores, supervisores y empadronadores del Censo del 93, del que

han dado cuenta los Representantes de los diferentes departamentos del país, en especial los del Departamento de Cundinamarca, solicitamos al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, establecer los mecanismos necesarios para que la selección del personal se efectúe de conformidad con los criterios establecidos en el proyecto de ley que actualmente cursa en el Congreso de la República, estimulando a los maestros, servidores públicos y mejores estudiantes de los diferentes planteles.

Según informaciones suministradas por diversos estamentos, sobre designaciones ya efectuadas que no cumplen los requisitos relacionados en el proyecto en referencia, requerimos del señor Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística los listados correspondientes y la explicación de los elementos tenidos en cuenta para tales nombramientos.

De otra parte, es necesario incluir en el articulado del proyecto la inhabilidad de quienes desempeñen las funciones de instructor, supervisor y empadronador para aspirar a cargos o corporaciones de elección popular que se realicen durante el año de 1994.

Camilo Sánchez O.

Representante por Cundinamarca.

Hay firmas ilegibles).

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 100.**  
(Aprobada)

Solicito a la Mesa Directiva de la Corporación reproduzca el informe de la honorable Comisión de Ética de la Cámara de Representantes sobre el caso del honorable Representante Jaime Ruiz Medina, para que sea conocido por todos los miembros.

Igualmente, se cite al debate y votación sobre dicho informe a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, para el próximo miércoles 22 de septiembre del año en curso, como tema único de esa sesión ordinaria.

Jaime Navarro.

Septiembre 15 de 1993.

**Proposición número 101.**  
(Aprobada)

La honorable Cámara de Representantes, en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1993, lamenta la infausta desaparición del connotado dirigente de los transportadores William Castaño Bardawil, a la vez que hace llegar su más sentida manifestación de condolencia a su señora esposa e hijos así como a los miembros de su distinguida familia.

Al mismo tiempo que invoca los sentimientos por la reivindicación de la solidaridad y la paz de los colombianos, rechaza y reclama soluciones de fondo a la situación de violencia que consume al país.

Proposición presentada a la consideración de la honorable Corporación por:

Marco Tulio Gutiérrez Morad  
Honorable Representante a la  
Cámara por Bogotá.

Septiembre 15 de 1993.

A petición de los honorables Representantes proponentes se dejaron las siguientes constancias:

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 1993.

**Constancia.**

El Congreso de la República de Colombia ha estado permanentemente preocupado por la situación del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, SIDA, en el país, considerado la peste del siglo, enfermedad por naturaleza mortal e incurable.

Quedó demostrado en los debates realizados en la Comisión Séptima como en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes la gravedad de dicha enfermedad, concluyendo como sus recomendaciones las siguientes:

a) Que no existen grupos de altos riesgos sino conductas de alto riesgo (promiscuidad);

b) Que no existe droga curativa;

c) Que la solución real frente al SIDA es la vacuna;

d) Que la única vacuna contra el SIDA es la educación;

e) Que cualquier esfuerzo que hagamos en este momento es poco para detener la epidemia;

f) Que por cada caso de SIDA confirmado, existen cincuenta a cien casos de portadores sanos, según la Organización Mundial de la Salud;

g) Que estadísticamente Colombia ocupa el sexto lugar de casos notificados de SIDA en América. Luego de países como Estados Unidos, Brasil, México, Canadá y Haití;

h) Que frente a la situación de angustia, temor y pánico que se comienza a percibir en la comunidad como consecuencia de los casos de SIDA transmitidos por vía transfusional, en varios hospitales y clínicas privadas del país que sólo representan el 1.5% del total de casos de SIDA, ya que el 98% de los casos se produce por transmisión sexual.

Respetuosamente solicitamos al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, se dé inicio con carácter de urgencia a una campaña agresiva y masiva de educación preventiva con todos los medios de divulgación posibles, para no quedarnos en simples estudios y diagnósticos.

"Frente al SIDA en Colombia la historia nos pedirá cuentas".

Jorge Humberto González Noreña  
Representante a la Cámara por el  
Departamento de Antioquia.

(Siguen firmas ilegibles.)

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 1993.

**Incidente de nulidad.**

Honorable colega: El texto que a continuación ruego a usted respetuosamente leer, constituye el incidente de nulidad que por violación al debido proceso y el derecho de defensa, estoy presentando ante la Comisión de Ética (no se me ha dado acceso al expediente en el cual figuro como "procesado"). Cordial y respetuoso saludo,

Jairo J. Ruiz Medina.

Santafé de Bogotá, 14 de septiembre de 1993.

Doctor  
ALVARO BENEDETTI VARGAS  
Presidente y demás miembros de la  
Comisión de Ética y Estatuto  
del Congresista  
Ciudad

Dentro del término que la ley procesal penal confiere comedidamente, solicito a la Comisión presidida por usted decretar la nulidad de todo lo actuado en contra del suscrito dentro del expediente número 010 de 1990 de esa célula congresional. Fundamento mi petición en las siguientes violaciones a normas constitucionales y legales, así:

a) El artículo 29 de nuestra Constitución Nacional, que dice: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable (subrayo).

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho".

**Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso"** (subrayo).

Según el artículo 85 de nuestra Carta Magna, el artículo 29 transcrito es de aplicación inmediata y constituye un derecho fundamental del ciudadano colombiano.

b) Viola el artículo 59 el Reglamento del Congreso que manda: "Funciones. La Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista conocerán del conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas. Así mismo, del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública, de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso. Y si fuere el caso, de los funcionarios o empleados que en ella presten sus servicios" (subrayo).

El llamado Código de Ética de los Congresistas colombianos, en el cual necesariamente deberá incluirse el procedimiento a seguir para este "juicio especial" entre nosotros los pares en el Congreso Nacional, no ha sido expedido.

Todo lo que algunos representantes de esta Comisión han efectuado, de buena o mala fe, no tiene piso constitucional ni legal; insistir en juzgarme sería llanamente un abuso de su función pública. Los altos tribunales de justicia, con base en nuestra nueva Carta, han dictado fallos de enorme trascendencia en los cuales definiendo como derecho supremo el llamado debido proceso que solicito se cumpla. Veamos un solo ejemplo: "El proceso es un juicio y es lícito en cuanto implica un acto de justicia. Y como es evidente por la naturaleza procesal, se requieren tres condiciones para que un proceso sea debido:

Primera, que proceda de una inclinación por la justicia.

Segunda, que proceda de la autoridad competente.

Tercera, que se profiera de acuerdo con la recta razón de la prudencia, en este caso, que se coteje integralmente toda pretensión, de tal manera que siempre esté presente el derecho de defensa y que el juez en ningún momento se arrogue prerrogativas que no están regladas por la ley ni exija, así mismo, requisitos extralegales. Siempre que faltaren estas condiciones o alguna de ellas, el juicio será vicioso e ilícito, en primer lugar, porque es contrario a la rectitud de justicia el impedir el derecho natural a la defensa; en segundo lugar, porque si el juez impone requisitos que no están autorizados por la ley, estaría extralimitándose en sus funciones; en tercer lugar, porque falta la rectitud de la razón jurídica. Lo que el juez hace o exige debe estar conforme a la ley y a la determinación del derecho. Según esto, hay que pronunciarse judicialmente de conformidad, con lo que en el proceso se propone y se prueba, todo bajo el imperio de la ley, que es la que faculta taxativamente a la autoridad judicial para actual

dentro del proceso. Luego el juez debe roceder según esos criterios y no seguir su propio arbitrio" (Setencia número T-158/93, M. P. Dr. Vladimir Naranjo, Corte Constitucional, Santafé de Bogotá, abril 26 de 1993, páginas 6 y 7).

c) El llamado conflicto de intereses de que habla el artículo 182 de la Constitución, hace referencia a los impedimentos de tipo moral y económico, pero sólo para participar en debates de proyectos de ley. Se refiere y así lo da a entender el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992. Pero si esto fuera poco, ya el honorable Consejo de Estado, en decisión del 29 de abril de 1992 (Radicación 438), sostuvo con claridad meridiana:

"Además, el conflicto de intereses, que en el Acto legislativo número 1 de 1979 consistía en que un proyecto de ley que cursaba en el Congreso pudiera favorecer a un gremio o persona privada que fuera, dentro de dos años anteriores, empleador del Congresista, el artículo 183 de la Constitución dispone que 'los Congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración'. La disposición agrega que 'la ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones'. De manera que la transcrita disposición constitucional prescribe a los miembros del Congreso la obligación de declararse impedidos para participar en la discusión y arobación de los proyectos de ley, por las causales que señala y defiere a la ley regular los conflictos de intereses y las recusaciones" (subrayo).

d) En comunicación de septiembre 8/93, el Secretario General de la Comisión dice: "En el caso que corresponde a la Comisión en materia de procedimientos, se ha venido adoptando el del régimen disciplinario de la Ley 13 de 1984 y el Decreto 482 de 1985.

Como quiera que esa disposición hace referencia a procesos disciplinarios para empleados de libre nombramiento y remoción del sector central y descentralizado en Colombia, nada menos contradictorio que el querer aplicarlo a los miembros del Congreso que no tienen esa categoría jurídica.

e) Dice el mencionado funcionario en la carta anotada: Como es de su conocimiento que el Código de Ética no ha sido aprobado porque el Congreso y para que no se quedara sin aplicabilidad las normas que hacen referencia a la composición, integración, funciones, decisiones y pronunciamiento de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, sus integrantes consideraron que en materia de procedimientos, mientras se expida el Código de Ética, se aplicarán por analogía las normas legales que regulen casos o materias semejantes.

En atención a que la Comisión ha buscado en mi contra aplicarme la mayor sanción o castigo por el sonado caso de los Consejeros de Estado y el proceso que se adelanta invade la órbita del Derecho Penal: Todo el expediente viola el artículo 7º del Código Penal Colombiano, que dice así: "Exclusión de Analogía. Salvo las excepciones legales, queda proscrito toda forma de aplicación analógica de la ley penal" (subrayo).

Por las razones anteriormente expuestas y solicitando de ustedes el cumplimiento estricto al juramento que hicieron al posesionarse de cumplir la Constitución y las leyes de la República, reitero que se decrete la nulidad de todo lo actuado por esa Comisión en mi contra, en el expediente número 010.

Atentamente,

Jairo José Ruiz Medina  
Representante a la Cámara  
Amazonas.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha agotado el orden del día.

Acto seguido, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 7:05 p.m. y se convoca a los honorables Representantes para sesión ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1993, a las diez de la mañana.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

RAFAEL ENRIQUE PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

## PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 89 DE 1993 CAMARA

por el cual se reforma el artículo 272 de la Constitución Política.

DECRETA:

El Congreso de Colombia

Artículo 1º El artículo 272 de la Constitución Política quedará así: La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos corresponde a las Contralorías creadas y estructuradas por las asambleas departamentales con arreglo a la ley. La de los distritos y municipios corresponde a las contralorías distritales y municipales, salvo lo que la ley determine en concordancia con la categorización de municipios. En todo caso, la vigilancia de la gestión fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, de conformidad con los principios prescritos en el artículo 209.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Igualmente les corresponde elegir contralor para período igual al del gobernador o alcalde, según el caso, del listado de elegibles que, previo concurso, establezca para cada jurisdicción, el Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad nacional que haga sus veces.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de asamblea o concejo que deba hacer la elección ni quien haya ocupado cargo público del orden departamen-

tal, distrital o municipal, salvo la docencia.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 2º El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Representante proponente,

**José Aristides Andrade**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander.

(Hay firmas de adherentes ilegibles.)

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### Reflexión constitucional.

La Asamblea Nacional Constituyente, en su afán patético de modernizar, democratizar y poner a las instituciones del país al tanto de las circunstancias y exigencias de la época, así como de las expectativas del pueblo colombiano, conjugó en su quehacer constituyente, innumerables términos reveladores de la aguda descomposición, enmarcados dentro de la concepción ética, moral, técnica y administrativa que debiera trazar el derrotero del fundamental derecho constitucional colombiano. Con este propósito se constituyó un frente común, interpretando el sentimiento popular contra la hegemonía bipartidista, la palpable ilegitimidad política, el centralismo absoluto, el gigantismo político-administrativo, la corrupción, el despotismo, la ineptitud, la burocratización y el clientelismo, como parámetros que identificaban el crítico diagnóstico parapléjico de la estructura político-administrativa del Estado.

Pero si bien, se debe reconocer la firme y patriótica voluntad innovadora y renovadora de la estructura del Estado en todas sus facetas, tendiente a oxigenar, sanear y modernizar las distintas instituciones que sirven de pilar y sustento a nuestro sistema democrático, es preciso también aceptar que estos propósitos y esa voluntad indeclinable de cambio, estuvieron también sujetos a las voluptuosidades humanas de la política, al afán protagonístico y en veces demagógico, al apasionamiento político, contra la clase política tradicional, a las subjetivas prevenciones e intenciones políticas del poder por parte de los Constituyentes, que en mucha parte dejaron fisuras que se reflejaron en la tarea de confeccionar una nueva Carta que correspondiera no sólo a las expectativas de cambio del pueblo colombiano, sino a los parámetros técnico-jurídicos del esquema democrático, que amerita una clara identificación de los poderes del Estado en su quehacer democrático y una separación de los mismos, que sin mancillar la sana y necesaria coordinación institucional, mantenga la independencia y autonomía de poderes; a ellos se suman también las limitaciones de tiempo que, sin duda alguna se constituyeron en factor determinante para que se menguara la anhelada perfección de la Carta y se hicieran posibles, por el contrario, los vacíos y desajustes constitucionales.

No puede entonces aceptarse la tesis de quienes se oponen a la reforma de la Norma Constitucional, alegando su minoría de edad, pues es sólo en la confrontación permanente de la realidad político-social donde se puede amasar una adecuada y oportuna normatividad constitucional y hacer de lo que pensamos en gran parte bueno y nuevo, algo mejor y más actual.

### Análisis del proyecto.

La reforma que nos ocupa, el artículo 272 de la Carta, es ya el fruto de una confrontación de la norma constitucional con la realidad política del país que amerita, por lo tanto, un replanteamiento de la misma.

Los planteamientos corresponden a circunstancias reales ampliamente conocidas en todo el país, a raíz de la primera experiencia de elección de contralores departamentales y municipales. Valga la pena señalar entre otras, las siguientes razones que ameritan impulsar en el Congreso de la República esta sana y conveniente reforma.

1. Salta a la vista que el espíritu del Constituyente pretendía despolitizar la elección de contralores en cabeza de las corporaciones públicas e imprimir así un carácter más técnico a los órganos fiscalizadores, liberándolos a su vez de las consabidas presiones políticas, pero a la postre, simplemente se trasladaron la acción, el criterio y la intriga política que rodean la elección del funcionario a los tribunales de justicia, politizando entonces lo que menos se debiera politizar, la Rama Judicial, que por su especial carácter debe colocarse al margen de cualquier actividad proselitista que pueda mancillar su imagen y su tarea, orientada más a revisar los actos administrativos que a intervenir en la expedición de los mismos.

2. La norma aludida resulta involucrando a los tribunales en una responsabilidad de estricto carácter administrativo, no compatible, desde luego, con las funciones atribuidas al Poder Judicial dentro del marco general de competencias constitucionales asignadas a los distintos poderes del Estado.

3. Es claro, además, que no son los tribunales, en razón de su carácter, de sus funciones específicas, organismos dotados con elementos o instrumentos técnicos diseñados para la evaluación, selección o clasificación de personal, que responda al posible propósito del Constituyente con la inclusión de la norma.

4. Se constituye, obviamente, este procedimiento de intervención en la elección de contralores, a través de la confección de ternas, en un posterior impedimento moral para que el correspondiente tribunal se pronuncie sobre la nulidad de la elección de alguno de sus candidatos.

5. "A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César". Si existe en el país un Departamento Administrativo encargado de evaluar, seleccionar y clasificar técnicamente los funcionarios al servicio del Estado y que administran los instrumentos adecuados para tal fin, se debe delegar en él la facultad de elaborar amplias listas a través de concursos evaluativos sobre la materia, en cada una de las regiones del país, para que de allí pueda escoger autónomamente las distintas Corporaciones sus candidatos a contralor, sin limitación numérica ni de partido ni de profesión alguna. Es por ello que se pretende involucrar en la norma al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Tiene, pues plena justificación la modificación propuesta del artículo constitucional a que nos referimos.

Por lo anterior pongo a consideración del honorable Congreso el presente proyecto de reforma constitucional.

Representante proponente,

**José Aristides Andrade**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander.

(Hay firmas ilegibles de adherentes.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 22 de septiembre de 1993 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 1993, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante José Aristides Andrade.

El Secretario General,

**Diego Vivas Tafur.**

## PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 91 DE 1993

por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia, en el sentido de ampliar a cinco años, el período constitucional del Presidente de la República, Senadores y Representantes y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 182 de la Constitución Política de Colombia quedará así: "Los Senadores y los Representantes serán elegidos para un período de 5 años que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección. Nadie podrá estar por más de dos períodos consecutivos en cada una de las Cámaras de la Rama Legislativa.

Artículo 2º El artículo 179 quedará así: No podrán ser Congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

2. Quienes hubieren ejercido como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2º, 3º, 5º se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contempladas en estas disposiciones.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales.

Artículo 3º El artículo 190 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

"El Presidente de la República será elegido para un período de 5 años, por la mitad más uno de los votos, que de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los candidatos con mayoría de votos, su par-

tido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiere obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.

Artículo 4º El artículo 197 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

“No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el quinquenio. Tampoco podrá ser elegido Presidente de la República quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1º, 4º y 7º del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, o de la Corte Constitucional, Consejero de Estado o miembro del Consejo Nacional Electoral, o del Consejo Superior de la Judicatura, Ministro de Despacho, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Director de Departamento Administrativo, Gobernador de Departamento o Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá”.

Artículo 5º Este Acto legislativo rige desde su promulgación.

Presentada a consideración del Congreso por el Representante a la Cámara por el Departamento del Magdalena,

Micael Cotes Mejía, hay otras firmas ilegibles.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas,

Las motivaciones que sustentan este Proyecto de Acto legislativo, tienen relación directa con la conveniencia nacional y democrática de ampliar el período constitucional del señor Presidente de la República y del Vicepresidente, quienes como símbolos de la unidad nacional y obligados como supremas autoridades administrativas a garantizar tanto los derechos y libertades de todos los colombianos, requieren para tan delicada competencia de un tiempo superior al previsto en la actual Constitución.

Considero aconsejable la ampliación del período a 5 años, en el entendimiento de que mediante tal amplitud se posibilita mayormente la culminación integral del plan que en beneficio del país se hayan impuesto. Esto en consideración a que la historia ha hecho evidente como el período de 4 años, es de tal brevedad que en muchas oportunidades el programa de gobierno delineado por el candidato electo le resulta adverso para cumplir con todas sus aspiraciones.

Por estas consideraciones se propone la modificación de los artículos 190 y 197 de la Constitución Política, en tanto son los que contienen en la actualidad el período de 4 años.

La reforma constitucional en relación con los congresistas, es observable a la luz de las decisiones que en materia de financiación de las campañas electorales ha tomado el Estado colombiano.

El período de 5 años contribuirá a una reducción de los gastos que presuponen las campañas políticas para tales efectos. De igual manera que la permanencia de los ciudadanos electos como integrantes del Congreso de la República solamente para dos períodos consecutivos en cada Cámara, contribuye a una mayor renovación de sus inte-

grantes, incrementándose las oportunidades para que accedan al Congreso ciudadanos distintos con nuevas ideas, a fin de que esta Corporación esté en permanente sintonía con la dinámica nacional. De esta forma se pueden evitar las perpetuidades que se registran con frecuencia en las dos Cámaras que integran el Congreso. Al igual que se favorece la renovación democrática y se combaten los criterios obsoletos que entorpecen en algunas circunstancias tomar decisiones de trascendencia nacional.

Tal como está el artículo de las inhabilidades para aspirar a ser congresista, concede prerrogativa a unos aspirantes, cuando éstos tienen vínculos por matrimonio, unión permanente o parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política. La Reforma pretende obte-

ner igualdad entre los aspirantes a congresistas de acuerdo con el espíritu mismo de la Constitución, que procura la transparencia en los procesos democráticos.

Presentado a consideración del Congreso, por el Representante a la Cámara por el Departamento del Magdalena,

Micael Cotes Mejía, hay otras firmas ilegibles.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 24 de septiembre de 1993, ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de Acto legislativo número 091 de 1993, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Micael Cotes Mejía.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

## PROYECTOS DE LEY

#### TEXTO DEFINITIVO CAMARA

al Proyecto de ley número 013 de 1992, “por la cual se modifican y adicionan la Ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Sistema de Vivienda de Interés Social)”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El numeral 4º del artículo 34 del Decreto-ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal (artículo 2º Ley 9ª de 1989), quedará así:

Los planes de desarrollo incluirán los siguientes aspectos:

4. Reserva de tierras urbanizables necesarias para atender oportuna y adecuadamente la demanda por vivienda de interés social y para reubicar aquellos asentamientos humanos que presentan graves riesgos para la salud e integridad personal de sus habitantes.

Zonas de reserva que se fijarán anualmente de acuerdo a la demanda de vivienda de interés social del municipio, con el apoyo del Inurbe.

Artículo 2º El numeral 6º del artículo 2º de la Ley 9ª de 1989, (artículo 34 del Decreto-ley 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal), quedará así:

Los planes de desarrollo incluirán los siguientes aspectos:

6. Un plan para conformación, regulación y conservación de los inmuebles constitutivos de espacio público para cada ciudad.

En desarrollo de dicho plan se realizará un inventario actualizado de los bienes de uso público, y de aquellos considerados bienes baldíos, tanto en el área urbana como rural; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, debe llevarlo a cabo en los municipios en los cuales las Oficinas de Catastro no estén en capacidad de adelantarlos.

La actualización del inventario del espacio público efectuado por estos institutos, se deberán presentar, dentro del primer año de gobierno del alcalde municipal.

Artículo 3º Adiciónase el Decreto-ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) con el siguiente artículo:

Artículo 34 Bis. En zonas que no cuenten con servicios públicos la administración promoverá la realización de la infraestructura necesaria, para lo cual deberá realizar concertaciones entre el sector público y los constructores, para lo cual podrá utilizar mecanismos propios del sector privado.

Artículo 4º El artículo 44 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

Artículo 44. Entiéndese por viviendas de interés social todas aquellas soluciones de vivienda cuyo precio de adquisición o adjudicación sea o haya sido en la fecha de su adquisición:

a) Inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales en las ciudades en las cuales, según el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cuenten con cincuenta mil (50.000) habitantes o menos;

b) Inferior o igual a ciento quince (115) salarios mínimos legales mensuales en las ciudades en las cuales, según el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cuenten con más de cincuenta mil (50.000) habitantes pero menos de cien mil (100.000) habitantes;

c) Inferior o igual a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales en las ciudades en las cuales, según el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cuenten con más de cien mil (100.000) habitantes pero menos de quinientos mil (500.000) habitantes;

d) Inferior o igual a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales en las ciudades en las cuales, según el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cuenten con más de quinientos mil (500.000) habitantes.

Lo anterior no obsta para que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, o la entidad que cumpla sus funciones, a petición de cualquier persona o entidad, establezca mediante avalúo si una vivienda o grupo de viviendas tiene o no el carácter de vivienda de interés social.

En las áreas metropolitanas el intervalo aplicable se determinará por la población del municipio mayor.

Los municipios deberán reservar en sus planes de desarrollo o planes de desarrollo simplificado un área suficiente para adelantar planes de vivienda de interés social.

Parágrafo primero. El Gobierno Nacional podrá ajustar los límites a que se refiere el presente artículo y el 119 de la presente ley cuando el incremento del salario mínimo difiera del comportamiento del índice de precios de la construcción de vivienda que lleva el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Parágrafo segundo. El valor de vivienda máxima subsidiable será de 115 salarios mínimos.

Artículo 5º El artículo 58 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

Artículo 58. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, municipal,

distrital y los entes territoriales establecidos en la Constitución Nacional, transferirán a título gratuito el dominio de los predios de su propiedad que se encuentren ocupados, habitados y destinados a vivienda de interés social con antelación al 28 de julio de 1988, a los respectivos ocupantes.

No se podrá átransferir el dominio de los bienes de uso público, ni de los bienes fiscales destinados a salud y educación que hayan sido contemplados dentro del respectivo plan de ordenamiento del suelo en el Plan de Desarrollo, ni los baldíos constituidos en reserva forestal, ni los bienes que sean esenciales para el desarrollo prioritario del país. Tampoco procederá la transferencia cuando se trate de zonas insalubres o que presenten riesgo para la población.

Parágrafo primero. La legalización de las transferencias del dominio a que se hace referencia en este artículo se realizará de acuerdo a la reglamentación que al respecto establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2º Los inmuebles cuya propiedad se adquiera conforme a este artículo no podrá ser transferido su dominio bajo ningún título en un plazo de 5 años desde la legalización y deberá constituirse como patrimonio de familia.

Artículo 6º El artículo 7º de la Ley 3ª de 1991, quedará así:

Artículo 7º Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma, no obstante que dichos hogares hayan tenido financiación, excepto subsidios, o sean deudores no morosos al momento de la postulación con las entidades oficiales que conforman el sistema de financiación de que trata el numeral "C" del artículo 2º de la Ley 3ª de 1991. El Reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias.

A las postulaciones aceptables se les definirá un orden secuencial para recibir la asignación del subsidio de acuerdo con la calificación de los aportes del beneficiario a la solución de vivienda, tales como ahorro previo, cuota inicial, materiales, trabajo o su vinculación a una organización popular de vivienda.

El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio.

Artículo 7º La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El presente texto fue aprobado por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 21 de septiembre de 1993, conforme al pliego de modificaciones presentado por el ponente para segundo debate y con la corrección contenida en la Proposición número 113 de la fecha.

El Presidente,  
Francisco José Jattin Safar.  
El Secretario General,  
Diego Vivas Tafur

**PROYECTO DE LEY NUMERO 087 DE 1993**  
por el cual se establece un subsidio de alimentación.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese el subsidio de alimentación, como un instrumento del Gobierno Nacional para desarrollar a través de las administraciones departamentales y municipales, la política de equidad y de justicia social y proteger la integridad física de los ancianos desamparados, mendigos y desempleados.

Artículo 2º El subsidio alimentación tiene como objetivo contribuir al fomento y creación de comedores comunitarios en las municipalidades del país, para ofrecer de manera subsidiada alimentos a ancianos, mendigos adultos y desocupados.

Artículo 3º Las entidades territoriales facultadas para establecer los comedores comunitarios son las alcaldías municipales, con el apoyo técnico, financiero y administrativo de los departamentos, para lo cual deberán promover la vinculación al programa a las diferentes formas de organización de la comunidad sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará asesoría técnica y el apoyo administrativo necesario para la implementación y puesta en marcha del subsidio de alimentación de que trata la presente ley.

Artículo 4º El subsidio de alimentación está dirigido a los ancianos mayores de 55 años, a los mendigos y adultos que se encuentren desvinculados de las actividades productivas que demuestren carecer de ayuda de parte de un pariente en el segundo grado de consanguinidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional en el término no mayor de 6 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, impartirá instrucciones a las administraciones departamentales y municipales para que se levante, con el apoyo técnico de la entidad nacional competente, un censo de la cobertura de la demanda sobre el subsidio que aquí se establece, para efectos de darle un trámite especial y de urgencia dentro de los lineamientos y ejecuciones de la política social.

Artículo 5º Créase el Fondo para el Subsidio de Alimentación como una cuenta de manejo especial que será administrada por el Fondo Especial de la Presidencia de la República de que trata el Decreto número 2133 de 1992.

Parágrafo. Facúltase al Presidente de la República para que en el término de 6 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley reglamente dicho Fondo Cuenta.

Artículo 6º El Fondo Cuenta para el Subsidio de Alimentación tendrá como objetivo adelantar programas con los municipios que tengan como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas relacionadas con la alimentación de los ancianos, mendigos y desocupados desvinculados del proceso productivo, en las condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Artículo 7º Los recursos del Fondo Cuenta para el Subsidio de Alimentación estarán constituidos por:

1. Aportes del presupuesto nacional.
2. Aportes del presupuesto departamental destinado a programas de asistencia y solidaridad social.
3. Aportes de los presupuestos municipales destinados a programas de asistencia y solidaridad social.
4. Las contribuciones y aportes que a cualquier título se le hagan.

Artículo 8º En el término de un año, contado a partir de la vigencia de esta ley, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de decretos reglamentarios, establecerá las condiciones particulares para proveer la organización institucional necesaria para el desarrollo de los programas que se requieren para la implementación del subsidio que se establece en la presente ley.

Artículo 9º La presente ley rige a partir de su publicación.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes el día... de... de 1993, por el honorable Representante a la Cámara por el Departamento del Magdalena,

Fernando Piscioti Van-Strahlen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Social de Derecho, principio constitucional rector de las actuaciones del Gobierno Nacional y de las administraciones de las distintas entidades territoriales, impone la obligatoriedad de impulsar políticas sociales encaminadas a la protección de los grupos marginados y desprotegidos, como parte de una postura mundialista que, si bien reconoce la necesidad de limitar la vigencia de un modelo de Estado intervencionista, proteccionista y benefactor, le deja la obligación de atender las necesidades básicas de los grupos sociales desfavorecidos o vulnerables a los impactos de las políticas económicas, para de esa manera contribuir a los ajustes en la estructura social.

En la panorámica actual de la política social, con excepción de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de los de la Presidencia de la República, no se encuentran programas encaminados a proteger a los grupos sociales vulnerables a los procesos de apertura y modernización económica tales como los ancianos, mendigos y en general, marginados de los procesos productivos.

En el documento de política para "Los programas de la tercera edad en Colombia", del programa de la Presidencia de la República para la juventud, la mujer, la familia y la tercera edad (1993), se muestra cómo, la población colombiana está envejeciendo paulatinamente, de tal forma que en 1985 era el 8.3% y se espera que en el quinquenio 90-95 la población mayor de 55 años sea el 8.9% del total de la del país.

En el mismo informe se indica que aproximadamente el 42% de esta población carece de algún tipo de ingresos por efectos de pensiones, renta propia, vinculación laboral y queda claro que el 44% de la población mayor de 55 años se ocupa en actividades agropecuarias.

El anciano, que por razones de su edad, queda desvinculado del proceso productivo y fundamentalmente por carecer de una estructura familiar sólida que lo proteja o porque no está cubierto por los beneficios del sistema de previsión y asistencia social, no tienen los ingresos necesarios que le den la capacidad de proporcionarse, una alimentación básica que les permita vivir dignamente en la sociedad colombiana que se dice justa e igualitaria.

Esta situación que se hace más lamentable y crítica en las grandes y medianas ciudades, donde han desaparecido por razones de la urbanización y del crecimiento, los vínculos entre las familias extensas, limita las posibilidades de los ancianos y desocupados para regresar al campo, por haber perdido contacto y en donde por las condiciones actuales de pobreza social del sector rural tampoco les darán los medios necesarios para subsistir de manera honrosa.

Existen interesantes estudios que al respecto de esta situación ilustran la condición de desprotección y abandono en el que se encuentran estos grupos sociales en el país, y la experiencia del cotidiano vivir nos presentan cuadros lamentables de mendigos y portadores en precario estado de salud y altos grados de desnutrición que se ven en la imperiosa necesidad de salir a las calles a pedir para poder sobrevivir.

Por este motivo, he considerado de mucha importancia la presentación del proyecto que hoy someto a la consideración de los miembros de la honorable Cámara de Representantes, que tiene como finalidad la creación de un subsidio a partir del cual se organicen unos comedores totalmente gratuitos y en tal sentido, subsidiados por el Gobierno Nacional e impulsados por las administraciones municipales, por cuanto creo firmemente

que también hace parte de la responsabilidad social del Estado atender a este grupo de la población.

Conciente de la magnitud del montaje institucional y organizativo que deberá desplegar el Gobierno Nacional para incorporar este subsidio a la política social, en el proyecto de ley se prevé la creación de un Fondo Cuenta manejado por el Fondo Especial de la Presidencia de la República para apoyar con recursos a las administraciones municipales que serán las encargadas de operacionalizar los programas que se desprendan del subsidio y así mismo, se le faculta para que expida las reglamentaciones que sean del caso.

De la misma manera se faculta al Gobierno Nacional para que a partir de la vigencia de la ley imparta instrucciones y apoye a las administraciones de las entidades territoriales para que se levante un censo a partir del cual se establezca la cobertura y en general, para que expida la reglamentación necesaria para orientar institucionalmente la implantación de los programas que se deriven de la presente ley.

De los honorables Representantes,

**Fernando Piscioti Van-Strahlen**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Magdalena.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 22 de septiembre de 1993, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 087 de 1993, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Fernando Piscioti Van-Strahlen.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 092 DE 1993

por la cual se conceden autorizaciones a los alcaldes municipales respecto a Juntas Administradoras Locales.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza a los Alcaldes Municipales y con destino a los integrantes de las Juntas Administradoras Locales designados por elección popular, a contratar pólizas de seguro de vida y de gastos excequiales.

Parágrafo. Se entiende a los Ediles de Bogotá como integrantes de Juntas Administradoras Locales que son.

Artículo 2º En caso de fallecimiento de un integrante de Juntas Administradoras Locales elegido por voto popular en un municipio, la póliza adquirida por la Alcaldía sólo podrá otorgar un reconocimiento de seguro de vida hasta 30 salarios mínimos y seguro de gastos excequiales hasta 10 salarios mínimos.

Presentado a la honorable Cámara de Representantes por el Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Antioquia,

**Manuel Ramiro Velásquez Arroyave**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Creada la figura de Juntas Administrativas Locales en todo el país, éstas se han convertido en un pilar fundamental para apoyar la gestión pública tanto de los Alcaldes como de los Concejos Municipales.

Su gran tarea en analizar la problemática de cada barrio y proyectar lo que podría ser la inversión social de la administración en cada acuerdo aprobado por las comisiones del plan y de presupuesto, marca una nueva etapa en la democratización del Estado colombiano.

Si bien, la nueva Carta Magna estipula la posibilidad de otorgar honorarios a los concejales, proyecto de ley en curso, nada se ha hablado de proteger en parte mínima a estos nuevos servidores públicos.

Lo mínimo que podríamos aportar sería que por medio de esta ley se le otorguen pólizas de seguros de vida y gastos excequiales contratadas por la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta que gran cantidad de estos integrantes, no tienen amplios recursos económicos y tienen una vocería marginal dentro de nuestras ciudades.

De la honorable Cámara de Representantes, atentamente Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Antioquia,

**Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.**

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 27 de septiembre de 1993 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 092 de 1993, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 093 DE 1993

por medio de la cual se modifican los artículos 272 y 273 del Decreto número 2737 de 1989 - Código del Menor.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 272 del Decreto 2737 de 1989, Código del Menor, el cual quedará así:

Artículo 272. El que maltrate a un menor o a mujer embarazada, sin llegar a incurrir en el delito de lesiones personales, será sancionado con pena de dos meses a dos años de arresto, sin perjuicio de las medidas de protección que tome el Defensor de Familia.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo un menor o una mujer embarazada se consideran maltratados cuando, en virtud de cualquier acción u omisión, se les obligue a realizar actos que impliquen peligro para su salud, se ejerza sobre ellos violencia que los afecte física o síquicamente, se coloque en riesgo el estado embarazo, se los lesione en su condición moral y en su dignidad o se les impida el normal ejercicio de sus actividades y el desarrollo de su personalidad.

Artículo 2º Modifícase el artículo 273 del Decreto 2737 de 1989, Código del Menor, el cual quedará así:

Artículo 273. Será competente para conocer de este delito el Juez Penal Municipal del lugar donde se cometió el hecho. Al trámite de este asunto deberá otorgársele prelación y sus términos no podrán prorrogarse.

El Juez podrá otorgar la libertad condicional al procesado de quien el menor o la mujer embarazada dependan económicamente y, en todo caso, dispondrá que el infractor reciba un tratamiento de rehabilitación orientado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por una institución oficial de similares objetivos, según se determine en la respectiva sentencia.

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**Ramiro Lucio Escobar**  
Representante.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con justificada razón el país se ha sacudido con las revelaciones que hizo la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, sobre el alto índice de agresiones, violaciones, abusos y maltratos que los niños

sufren diariamente en Colombia y la poca efectividad de los organismos encargados de la protección de la niñez y la administración de justicia. Se trata de una verdadera epidemia criminal que muestra cómo la sociedad colombiana está enferma y con tendencia a agravarse en la medida en que no ha sido capaz de evitar los desbarajustes que están afectando profundamente los valores individuales, familiares y colectivos, todo lo cual se refleja, entre otras cosas, en la violencia generalizada y particularmente en la más aberrante de todas, la violencia ejercida contra los menores de edad.

El país necesita urgentemente una reflexión muy detenida sobre su propia situación a partir de la actitud y el comportamiento del hombre colombiano. No es admisible que el Gobierno y algunos sectores económicos se solacen con los logros de la política económica, con las proyecciones del PIB y las ganancias de las empresas, es decir son en beneficio de unos cuantos, mientras que, por otro lado, la inmensa mayoría se debate entre la desesperación, la violencia y la descomposición moral, una de cuyas primeras manifestaciones se hace sentir en los núcleos familiares en los que las primeras víctimas son los más indefensos los niños y las mujeres.

Considero que, más allá de la creación de nuevos instrumentos legales que tiendan a reforzar la protección a los menores, se requiere de un alto en el camino para reorientar el manejo de los asuntos sociales y el papel del Estado en relación con el cumplimiento efectivo de los derechos de niñez y la familia. Es necesario revisar los alcances reales de la acción de los organismos encargados de tan importante tarea a nivel nacional y regional y constatar en dónde están sus limitaciones para corregirlas así como verificar la eficacia y celeridad de la jurisdicción creada para la salvaguarda del menor y la familia, ya que son muchas y contundentes las denuncias que se han hecho sobre el escaso cumplimiento, morosidad e impunidad tanto en unos como en otros.

#### El proyecto.

No obstante tener el convencimiento de que el problema grave del maltrato al menor no se soluciona con la modificación de la ley por sí sola, sino que, como ya lo sugerí antes, la sociedad debe identificar sus enfermedades en las raíces de sus grandes desequilibrios para encontrar con urgencia los remedios más adecuados, creo de suma importancia reforzar la severidad de la norma vigente que apenas considera como contravención el maltrato a los menores, y otorgarle a esa conducta el carácter de delito, castigable pena de arresto, que sirva como elemento disuasivo para prevenir actos de violencia contra ellos directamente e indirectamente contra los seres en gestación en el caso de las mujeres embarazadas, este último caso igualmente frecuente y aberrante.

Consustancial a la anterior modificación propuesta, se atribuye la competencia para conocer del delito de maltrato a menores y embarazadas a los jueces penales municipales del lugar en donde se cometieron los hechos y se prevé que la libertad provisional únicamente se podrá otorgar a los padres u otras personas de quienes el menor depende económicamente. Esta previsión resulta un tanto discutible aunque justificada para dejar que el Juez de conocimiento pueda evaluar en toda su dimensión las consecuencias de la decisión de privar de la libertad a quienes están respondiendo con sus ingresos por el sostenimiento de la víctima y de su familia, lo cual, paradójica pero indudablemente, agravaría el daño causado.

Cabe resaltar que no tendría ninguna efectividad una norma de estas connotaciones, si el procedimiento utilizado para la investigación de los hechos y, a la postre, para imponer

una eventual medida sancionatoria, fuese el mismo que rige en los demás asuntos que conoce la jurisdicción ordinaria, por cierto morosa y muchas veces ineficaz. Por ello, se propone que el trámite de este asunto tenga carácter preferencial y que sus términos no puedan ser prorrogados como acontece con cualquier procedimiento común.

Por otra parte, no tendría sentido que el infractor —dada la naturaleza sociológica, emotiva, sico-afectiva e incluso de orden patológico que implica su agravio— deje de recibir una orientación que le permita elaborar reflexivamente las derivaciones del daño que ha causado y le otorgue elementos educativos a fin de corregir su conducta. Con esta intención, la iniciativa propone que en todo caso el procesado reciba asistencia orientada a su rehabilitación, la cual deberá ser proporcionada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por cualquier otra institución de similares características.

Debo reiterar finalmente, que la tipificación como delito del maltrato contra menores y mujeres embarazadas y el señalamiento de unas penas no es suficiente para remediar este mal que el país padece. La ley debe aplicarse con prontitud y justicia para que sea eficaz ante la comunidad y se cumplan cabalmente con su objetivo, que no es el de casti-

gar al mayor número de individuos, sino erradicar la comisión de atropellos contra la integridad de los niños y personas en condiciones de inferioridad.

Este objetivo, no se podrá hacer realidad si el Estado no se compromete a adelantar un serio programa de difusión de los derechos de los niños y del contenido de las normas protectoras; todo ello en el marco de los cambios sustanciales que se reclaman en los diversos ámbitos de la sociedad.

El Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana y la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, como preceptos fundamentales de nuestra Carta Política, constituyen, entre muchos otros mandatos supremos, el fundamento del proyecto que hoy entrego a consideración del Órgano Legislativo.

**Ramiro Lucio Escobar**  
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 27 de septiembre de 1993, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 093 de 1993, con su correspondiente Exposición de Motivos, por el honorable Representante Ramiro Lucio Escobar.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

El proyecto sirve como ley o norma preexistente para único elemento que falta para completar sus instalaciones, declarar al Conservatorio Monumento Nacional.

Al aprobar este proyecto, tal vez como en ninguna otra ocasión, el Congreso colombiano está "haciendo patria", y de la grande, con un sentido de engrandecimiento e integración nacionalista.

Por lo expuesto propongo dar segundo debate favorable al proyecto.

Representante a la Cámara.  
Gilberto Flórez Sánchez

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE (segunda vuelta)

al Proyecto de Acto Legislativo número 211 de 1993 —Cámara—, "por medio del cual se erige al Municipio de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, en Distrito Especial, Turístico y Fronterizo y se dictan otras disposiciones".

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente Honorable  
Cámara de Representantes.  
Ciudad.

Me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 201 de 1993 —Cámara—, "por medio del cual se erige al Municipio de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, en Distrito Especial, Turístico y Fronterizo y se dictan otras disposiciones".

Honorables Congresistas:

Me ha correspondido el encargo grato de rendir ponencia al proyecto de acto legislativo arriba referenciado. Honor que aspiro a desempeñar con acierto y especial complacencia. En buena hora el honorable Representante Antenor Durán Carrillo tuvo el acierto especialmente afortunado de presentar a consideración del Congreso de Colombia esta singular iniciativa, la cual, de convertirse en acto legislativo, vendría a constituir un patriótico reconocimiento de Colombia frente a este municipio con los suficientes méritos históricos para ostentar la categoría de Distrito Especial, a semejanza de la concedida en el artículo 328 de nuestro Estatuto Fundamental a otros municipios colombianos con características similares al de Riohacha, entre cuyos méritos se distingue el de haber sido cuna de nacimiento de inolvidables defensores, luchadores y forjadores de la Independencia Nacional como el Almirante José Prudencia Padilla.

Es capital del departamento de mayor reserva carbonífera en Colombia y, por ende, aportante mayoritario de divisas al presupuesto nacional. Adicionado a lo anterior, reúne la condición de ser capital de una de las reservas étnicas que informa de la capacidad luchadora del grupo indígena guajiro de inexpugnable identidad republicana. Con sus leyendas y tradiciones Riohacha encierra un pasado lleno de historia, a la cual está ligada la figura insigne del prócer Almirante José Prudencia Padilla, héroe de nuestras guerras de Independencia Nacional. Por su belleza, destacamos algunos sitios que avalan la pretensión de este municipio de convertirse en Distrito Especial, Turístico y Fronterizo, como la Playa Valle de los Cangrejos; las Bocas de Camarones; las Playas de Dibuya; la Playa de la Punta de los Remedios; la Catedral de Nuestra Señora de los Remedios; la Capilla de la Divina Pastora; la Iglesia de San Francisco de Asís; la Iglesia de San Judas Tadeo; el Centro Recreacional Masiruma. A lo que

## PONENCIAS

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 49 Cámara de 1993, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 30 años de vida jurídica del Departamento del Guainía y se autorizan unas inversiones".

Honorables Representantes:

Después de un análisis completo de la iniciativa presentada por el Representante Guillermo Brito Garrido y convencido de los efectos positivos que se obtendrían con la promulgación de esta ley, cuyo objetivo primordial es el de beneficiar a los habitantes de esta pujante zona del Departamento del Guainía, doy mi apoyo a este proyecto.

El Departamento del Guainía ocupa un área de 72.238 kilómetros cuadrados y está ubicado en el extremo nororiental de la Amazonia colombiana, en los límites con las Repúblicas de Brasil y Venezuela.

Este departamento tiene una población estimada de 13.000 habitantes, que representan el 0.04% del total nacional, su densidad poblacional es la más baja del país. El Municipio de Puerto Inírida, que comprende la mayor parte del territorio, congrega el 91% de la población del departamento, mantiene una tasa muy baja de crecimiento poblacional. La mayor parte de su población está constituida por comunidades indígenas que viven principalmente de la caza y de la pesca.

El Departamento del Guainía mantiene un alto porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, debido, entre otros factores, a las dificultades derivadas de dotar de servicios a una población dispersa y mal comunicada y a la reducida capacidad física del departamento.

Es por eso que con la aprobación de este proyecto de ley es un justo reconocimiento y apoyo a este departamento en sus treinta años de vida jurídica.

Por lo anteriormente expuesto solicito "dése segundo debate al presente proyecto de ley".

**Camilo Arturo Montenegro**  
Representante a la Cámara.

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 079 Cámara de 1993.

Señor Presidente, honorables Representantes:

Cumplo con el encargo de rendir informe para segundo debate al proyecto de ley presentado por el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo y coadyuvado por los señores Ministros de Hacienda y de Transporte, por medio de la cual se declara Monumento Nacional el Conservatorio de Música de Ibagué, convertido hoy en la primera Universidad Musical de América, y se apropian recursos para construir la Concha Acústica Musical.

Ninguna iniciativa de tanta justicia como esta. Es de conocimiento público la extraordinaria tarea que en la formación de varias generaciones de artistas e intérpretes de la música contemporánea ha cumplido el Conservatorio de Música de Ibagué, convertido en una verdadera institución de nuestro país. Su prestigio trasciende las fronteras patrias. Quizás ninguna organización o elenco cultural le haya dado tanta gloria a nuestra patria en los grandes escenarios culturales del universo. Ya sea en Roma o en París o en Berlín, en Rusia, en China, en el Japón, en los Estados Unidos, en España, en México, en la Argentina, donde hay un escenario mundial, donde los Coros del Conservatorio de Música del Tolima no hayan hecho vibrar y estremecer las más sensibles fibras del alma colombiana.

El Conservatorio de Música de Ibagué cuenta hoy con una moderna edificación donde funciona la nueva Universidad Musical, que por primera vez en nuestro país enseña la carrera musical como profesión de nivel superior de nivel académico. Allí tendrán oportunidad nuestras jóvenes generaciones de artistas de formarse cultural y académicamente, a un costo reducido, para enriquecer el acervo de nuestro arte cultural autóctono y en no pocos casos de convertirse en nuevos valores que traigan gloria y prestigio a nuestro país allende las fronteras.

se agrega la existencia de una infraestructura hotelera cada vez en ascenso.

El censo de 1985 otorga a Riohacha una población de 75.000 habitantes, 14 inspecciones de policía, 5 corregimientos y 8 caseríos.

Lo enunciado en el artículo central del proyecto en estudio, presenta para la capital de la Guajira la oportunidad histórica y normativa de obtener una mayor participación de las rentas nacionales, dada la categoría de entidad territorial, que vendría a adquirir al aprobarse el proyecto. Condición derivada de la instrumentación legal contenida en el mismo, para permitirle mejores y mayores herramientas fiscales y administrativas para el fomento económico, social y cultural en beneficio del nivel de vida de sus habitantes.

Ningún otro homenaje podría ser superior, a propósito de la celebración del 28º aniversario de fundación del Departamento de la Guajira, de lo indiscutible de que la satisfacción de las demandas sociales, cada vez crecientes de los conglomerados humanos, presuponen mayores recursos, y el Municipio de Riohacha, muy a pesar de su proximidad a la mayor cantera carbonífera del mundo, presenta una situación de flaqueza presupuestal, lo cual no le permite responder eficazmente a las expectativas de sus habitantes.

Conviene recordar que el Departamento de la Guajira tiene una superficie aproximada a los 21.000 kilómetros cuadrados con una población de 300.000 habitantes. Su aporte a la producción nacional es de 2.4% por encima de muchas regiones del país. Aporte que va en ascenso, gracias a la explotación del carbón de El Cerrejón, sin contar con el desarrollo de la producción de sal y de gas. El desempleo es alto, si se tiene en cuenta que la población ocupada supera a los 25.000 guajiros. Frente a servicios fundamentales, se tiene que escasamente el 43% de la población guajira tiene acceso al agua potable y han sido recurrentes las marchas cívicas en Riohacha reclamando la terminación del acueducto, como aspiración principalísima de sus pobladores.

En materia educacional y de salud, la situación nada envidiable. Mientras que en otros departamentos existen más de 1.800 camas hospitalarias para un promedio de 1.25 por cada 1.000 habitantes, en la Guajira no hay más que 250 camas, para un promedio inferior a una cama por cada 1.000 habitantes. Lo que informa de las necesidades insatisfechas en el departamento, de lo cual Riohacha es un escenario urbanístico expresivo de tales insuficiencias.

Como bien lo anota el autor del proyecto, son variados los recursos naturales próximos, o mejor, en la jurisdicción municipal de Riohacha, que constituyen un valioso potencial turístico inexplorado en la actualidad, justamente por las carencias del municipio para adelantar proyectos en favor de los mismos.

La condición del Distrito Turístico y Fronterizo que aspira obtener este municipio es algo fundado en hechos evidentes. Nadie discute la condición de capital fronteriza de Riohacha. Todo lo que tenga que ver con la hermana República de Venezuela encuentra en este municipio un referente obligado.

Se trata, por vez primera, de entregar a esta municipalidad un recurso legal y constitucional para una óptima explotación de las características turísticas con que le dotó la naturaleza.

Las variaciones monetarias a las cuales se ha visto abocado el hermano país de Venezuela han repercutido de manera desfavorable en la capital de la Guajira, la que, dada su condición fronteriza, ha sido víctima de las fluctuaciones en tal sentido en el hermano país. En consecuencia, es preciso buscar un procedimiento para que esta capital colom-

biana tenga opciones distintas que le den estabilidad en sus asuntos internos y que la eleven al *status* de centro de atracción turística nacional e internacional.

A la luz de las normas reglamentarias para el trámite y aprobación de los proyectos de acto legislativo, el aquí referido, reclama en la primera vuelta o primer período de sesiones de la mayoría simple de los integrantes de la misma y necesitará de la mayoría absoluta en la segunda vuelta y período ordinario.

En el entendimiento de que el presente proyecto de acto legislativo se ajusta a las conveniencias nacionales y regionales y a la norma constitucional y reglamentaria, me permito proponer a la honorable Corporación: Dése primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 211 de 1993 —Cámara—, "por medio del cual se erige al Municipio de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, en Distrito Especial, Turístico y Fronterizo y se dictan otras disposiciones".

Ricardo Rosales Zambrano  
Representante a la Cámara.

#### INFORME PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

en Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, al proyecto de ley número 322 de 1993 Cámara, (323 de 1993 Senado), "por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico".

Quienes a ciencia cierta y juiciosamente han revisado nuestra historia nacional, coinciden en afirmar que Puerto Colombia, en el pasado, se desarrolló como el principal puerto del país. Así, logró precipitar el ritmo social, económico y comercial de sus vecinos municipios, principalmente de la ciudad de Barranquilla.

La apropiación presupuestaria al cumplirse cien años de la inauguración oficial del muelle de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico, no es más que un digno y merecido reconocimiento a la importancia (atrás económica y comercial y hoy cultural pero con una marcada tendencia a recuperar su pasado industrial) de un pueblo que abordó al Departamento del Atlántico y a su capital, en pujante metrópoli, moderna y futurista.

Sobre el contenido mismo del proyecto, me permito hacer ajustes de orden constitucional y técnica jurídica, para dar vía libre a una noble iniciativa que involucra a cada uno de los atlanticenses, de sus familias, de sus abuelos, de sus aspiraciones y esperanzas suspensas con el devenir de los años. Entre otras, las siguientes:

1. Refiere la normativa del artículo 3º, a la vigencia de la ley y no a su sanción, por cuanto que no necesariamente existe coincidencia de estos dos momentos. Las leyes rigen hacia el futuro y producen sus efectos a partir del momento de su promulgación.

2. En la misma normativa referida se ordena al Gobierno Nacional apropiarse los recursos que la ley señala para dar cumplimiento a la disposición presupuestal.

3. El artículo 345, inciso final de la Constitución Política prescribe que no puede hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, Asamblea o Concejo. La norma prevé decretar, como primera medida, el gasto (cosa que se hace con la presente ley) y luego hacer su correspondiente apropiación por parte del Gobierno Nacional, a quien le corresponde efectuar las obras necesarias. Este presupuesto de rentas y gastos y ley de apropiaciones debe co-

rresponder al Plan Nacional de Desarrollo. Así, la ley que se presenta no hace referencia al presupuesto de inversión, sino más exactamente, al presupuesto de rentas y gastos, con coincidencia, como obligación gubernamental, en el Plan de Desarrollo.

4. Es el Ministerio de Obras Públicas, según los lineamientos que dicta esta ley, la entidad encargada de efectuar las obras y desarrollar armónicamente el espíritu y contenido de los proyectos y aportes. Dentro de su potestad y autonomía administrativa y estructura orgánica y funcional, le corresponderá determinar qué organismos vinculados o adscritos están obligados a colaborar en la ejecución de dichas obras.

Por todas estas razones y hechas las aclaraciones pertinentes, solicito se dé segundo debate en Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 322 de 1993, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Inauguración Oficial del Muelle de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico".

El Representante a la Cámara, Circunscripción Electoral del Atlántico, Comisión Segunda Constitucional Permanente,  
Lucas Leholo Conde.

#### TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado por la Comisión Segunda Constitucional Permanente el 14 de septiembre de 1993).

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Igual al artículo 1º del texto definitivo de Senado:

La Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico, hecho ocurrido el día 15 de junio de 1893, siendo Presidente de la República el doctor Rafael Núñez; Prefecto de la Provincia de Barranquilla, don Juan A. Gerlein; y Alcalde del Distrito de Barranquilla don Rafael V. Cajar.

Artículo 2º Igual al artículo 2º del texto definitivo de Senado:

En la fecha del Centenario de la Inauguración Oficial del Muelle de Puerto Colombia, la Nación rinde homenaje de gratitud y admiración al ingeniero cubano Francisco J. Cisneros, constructor y precursor de la histórica obra, así como del ferrocarril de Salgar a Puerto Colombia.

Artículo 3º Modifica el artículo 3º del texto definitivo de Senado, así:

De conformidad con los artículos 334, inciso final; 341, inciso final; 345 y 346 de la Constitución Nacional, compete al Gobierno Nacional apropiarse dentro del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año subsiguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) para ejecutar las siguientes obras de inversión en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico:

Proyecto N° 1:

Construcción de un nuevo tanque de almacenamiento, compra de maquinaria para bombeo, extensión de redes, ampliación y mejora del acueducto de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico,

Aporte . . . . . \$ 200.000.000

Proyecto N° 2:

Iluminación, terminación de barandas y embellecimiento del Muelle de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, que en adelante se denominará "Muelle o Camellón Cisneros", en homenaje a la memoria de su constructor,

Aporte ... \$ 100.000.000
Proyecto N° 3:

Adecuación y limpieza de playas, comunicación del Mar Caribe con la Laguna de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico,

Aporte ... \$ 100.000.000
Proyecto N° 4:

Construcción de un parque deportivo que se denominará "Parque Cisneros", con canchas de basquetbol, volibol y microfútbol,

Aporte ... \$ 100.000.000.

Artículo 4º Modifica el artículo 4º del texto definitivo de Senado, así:

El Gobierno Nacional queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales necesarias y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º Modifica el artículo 5º del texto definitivo de Senado, así:

Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las leyes o actos de igual o inferior jerarquía que le sean contrarios.

Presentado por el honorable Representante, Circunscripción Electoral del Atlántico, Comisión Segunda Constitucional Permanente,

Lucas Lébolo Conde.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santafé de Bogotá, 21 de septiembre de 1993.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Jaime Fernando Escrucería Gutiérrez.

CONTENIDO

GACETA número 339 - viernes 1º de octubre de 1993.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Table with 2 columns: Title and Págs.
Acta número 83 de la sesión ordinaria del día miércoles 15 de septiembre de 1993 ... 1
Proyecto de Acto Legislativo número 89 de 1993, por el cual se reforma el artículo 272 de la Constitución Política ... 17
Proyecto de Acto Legislativo número 91 de 1993, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia, en el sentido de ampliar a cinco años, el período constitucional del Presidente de la República, Senadores y Representantes y se dictan otras disposiciones ... 18
Texto definitivo al Proyecto de ley número 013 de 1992, por la cual se modifican y adicionan la Ley 9ª de 1999 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Sistema de Vivienda de Interés Social) ... 19
Proyecto de ley número 87 de 1993, por la cual se establece un subsidio de alimentación ... 20
Proyecto de ley número 92 de 1993, por la cual se conceden autorizaciones a los Alcaldes Municipales respecto a Juntas Administradoras Locales ... 21
Proyecto de ley número 93 de 1993, por medio de la cual se modifican los artículos 272 y 273 del Decreto número 2737 de 1989, Código del Menor. ... 21
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 49 Cámara de 1993, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 30 años de vida jurídica del Departamento del Guainía y se autorizan unas inversiones ... 22
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 079 de 1993, por medio de la cual se declara Monumento Nacional el Conservatorio de Música de Ibagué ... 22
Ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 211 de 1993, por medio del cual se erige el Municipio de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, en Distrito Especial, Turístico y Fronterizo y se dictan otras disposiciones ... 22
Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 322 de 1993 (Cámara), 323 de 1993 (Senado) por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico ... 23
Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara y 286 de 1993 Senado, por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones ... 24

INFORME DE OBJECIONES

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 23/93

Señor
Presidente y demás miembros
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Ciudad.

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Accidental, encargada de rendir informe en torno a las objeciones parciales formuladas por el Ejecutivo, al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara y 286 de 1993 Senado, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones", designados por la Mesa Directiva de la Corporación, atentamente nos permitimos exponer:

Este proyecto fue presentado a la consideración del Congreso de la República por el doctor Tiberio Villarreal, Senador de la República en atención a los razonamientos que él mismo explica en la exposición de motivos.

El Gobierno Nacional lo objetó parcialmente basando la inconstitucionalidad en lo que establecen los artículos 5º y 7º de la mencionada iniciativa.

Por su parte, el Senado de la República, acepta la inconstitucionalidad esgrimida por el Ejecutivo y en sus motivaciones se dice, entre otras cosas, lo que sigue:

"Concretamente, la objeción de inconstitucionalidad parcial se circunscribe a los ar-

tículos 5º y 7º del proyecto de ley, causa de este estudio.

En el artículo 5º: (...) En todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en Santander".

Y en el artículo 7º, la inconstitucionalidad la encuentra el Gobierno en la siguiente frase:

Artículo 7º (...) Y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en Santander.

En razón de lo anterior y estudiados los artículos 5º y 7º a los que se concreta la objeción parcial Presidencial, se concluye que la supresión de los mismos en nada afecta la esencia del proyecto.

En consecuencia, nos permitimos proponer:

Decláranse fundadas las objeciones parciales formuladas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 293 de 1993 Cámara, 286 de 1993 Senado, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones".

Con todo respeto,

José Luis Mendoza Cárdenas, Jairo González Romero y Miguel Motoa Kuri, Representantes a la Cámara.